

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE EL HIERRO,
EL DÍA 14 de Mayo de 1999.**

ORDEN DEL DÍA

SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

- 1.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DEL GOBIERNO DE CANARIAS, POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZAN LAS CONDICIONES PARA LA INTEGRACIÓN DEL HOSPITAL INSULAR NTRA. SRA. DE LOS REYES, EN EL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD
- 2.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTE CABILDO EN LA COMISIÓN COORDINADORA DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS

AGRICULTURA

- 3.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN: REALIZACIÓN CENSO AGRARIO 99.

EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

- 4.- AYUDAS TRANSPORTE ESTUDIANTES HERREÑOS
- 5.- SUBVENCIONES AL DEPORTE EN 1999

HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS

- 6.- ESTATUTOS PATRONATO ESPACIOS NATURALES DE EL HIERRO: APROBACIÓN DEFINITIVA
- 7.- ORDENANZA FISCAL TASA SERVICIO MATADERO: APROBACIÓN DEFINITIVA.

OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

- 8.- ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL "NUEVO COMPLEJO PORTUARIO EN LA ISLA DE EL HIERRO"

MOCIONES

- 9.- MOCIÓN PSOE SOBRE PLAN INSULAR DROGA
- 10.- MOCIÓN PSOE SOBRE CENTRO DE ACOGIDA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 14 de Mayo de 1999.

CONSTITUCIÓN:

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 14 de Mayo de 1999

Comienzo: 05:05:00 p.m.

Terminación: 06:00:00 p.m.

Carácter: Extraordinario.

ASISTENTES:

Presidente: DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ

Consejeros:

Asistentes:

DON JAVIER MORALES FEBLES ; CONSEJERO
DON JUAN RAMÓN ABREU GUTIÉRREZ ; CONSEJERO
DOÑA PILAR INOCENCIA MORA GONZÁLEZ ; CONSEJERA
DON CAYO FRANCISCO ARMAS BENÍTEZ ; CONSEJERO
DOÑA MARÍA BELÉN ALLENDE RIERA ; CONSEJERA
DON INOCENCIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ; CONSEJERO
DON JUAN RAFAEL ZAMORA PADRÓN ; CONSEJERO
DON EULALIO EL VIRO REBOSO GUTIÉRREZ ; CONSEJERO
DOÑA CARMEN AVILA PADRÓN ; CONSEJERA

Ausentes:

DON JUAN CASTAÑEDA ACOSTA; CONSEJERO.

Secretario General: DON FELIPE MBA EBEBELE

Interventor Accidental: Don Gilberto J. Quintero Padrón.

Jefa Negociado Secretaría: Midalia Quintero Machín.

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación.

1.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DEL GOBIERNO DE CANARIAS, POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZAN LAS CONDICIONES PARA LA INTEGRACIÓN DEL HOSPITAL INSULAR NTRA. SRA. DE LOS REYES, EN EL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

A.- SOLICITUD DE INTEGRACIÓN

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Sanidad y Asistencia Social**, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 10 de mayo de 1999, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, dictada en desarrollo de la Ley 14/1986, de 25 de abril, de Sanidad, en el ejercicio de las competencias atribuidas en esta materia a la Comunidad Autónoma de Canarias, configura el Sistema Canario de la Salud en el que se integra y articula funcionalmente el conjunto de actividades, servicios y prestaciones que tienen por fin la promoción y protección de la salud, la prevención de la enfermedad y asistencia sanitaria bajo los principios que la propia Ley enumera en su artículo 4, entre los que se encuentra el de coordinación y, en su caso, **la integración y adscripción funcional de todos los medios y recursos del Sistema Canario**, sin perjuicio de su organización desconcentrada y descentralizada.

Considerando la conveniencia que para los intereses Sanitarios de la Isla tiene el acelerar dicho proceso.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL, por unanimidad, propone al Pleno acuerde solicitar del Servicio Canario de Salud proceda a:

- a) **Integrar al personal laboral fijo** de Recursos Sanitarios de este Cabildo Insular, que presta sus servicios en el Hospital Insular Ntra. Sra. de Los Reyes, en el Servicio Canario de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/1998, de 28 de mayo, por el que se establece el procedimiento de integración en los estatutos de personal de la Seguridad Social del personal laboral fijo de los Recursos Sanitarios de los Cabildo Insulares que se integren en el Servicio Canario de la Salud.

- b) **Traspasar la titularidad del inmueble** Hospital Insular Ntra. Sra. de Los Reyes, con todos los accesorios y fincas en las que se encuentra ubicado, al Servicio Canario de la Salud, libres de cargas y gravámenes de cualquier tipo y en cualquier circunstancia.

El traspaso del bien y su dominio se hace sujeto a la condición resolutoria de que se destine a usos sanitarios, por lo que deberá ser devuelto al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro cuando deje de ser destinado a tal fin.

Tal devolución deberá tener lugar en los tres meses siguientes al cese de toda actividad hospitalaria en el local, y en todo caso, desde que el nuevo Hospital, actualmente en construcción, entre en funcionamiento.”

El Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Asistencia Social, en Sesión celebrada con fecha 10 de mayo de 1999.

B.- RECONOCIMIENTOS DEL PERSONAL

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Sanidad y Asistencia Social**, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 10 de mayo de 1999, del siguiente tenor literal:

“a) Hospital Insular Ntra. Sra. de Los Reyes: Solicitudes Personal Auxiliar y Celador:

1.- Doña Antonia Rodríguez Casañas:

Dada cuenta del escrito presentado por Doña Antonia Rodríguez Casañas, con D.N.I nº 42.045.391-B, Auxiliar de Enfermería en el Hospital de Ntra. Sra. de Los Reyes, exponiendo que se encuentra en situación de Excedencia Voluntaria desde el 18/10/85 y, habiendo solicitado la reincorporación a su puesto de trabajo, sin que hasta la fecha se le haya notificado la incorporación a dicha plaza, insta se le tenga en cuenta su situación en la negociación de integración del personal en el Servicio Canario de Salud.

Visto el expediente de la interesada, en el que constan acreditados, entre otros, los siguientes extremos:

.
superior a doce meses e inferior a cinco años, de conformidad con lo establecido en el art. 51 de la Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia del Ministerio de Trabajo, de 25 de Noviembre de 1.976.

reincorporación al Centro de Trabajo, sin que haya sido posible acceder a la misma, por carecer de plaza vacante.

La Disposición Adicional Segunda del Decreto 87/1998, de 28 de mayo, por la que se establece el procedimiento de integración en los estatutos de personal de la Seguridad Social del personal laboral fijo de los Recursos Sanitarios de los Cabildo Insulares que se integren en el Servicio Canario de la Salud, establece que el personal laboral fijo que se encuentre en cualquiera de las situaciones de excedencia, podrá ejercer la opción de integración como personal estatutario, siempre que no hubiera transcurrido el plazo previsto en cada caso en su legislación laboral de origen para solicitar el reingreso.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL, por unanimidad, propone al Pleno acuerde acceder a lo solicitado, disponiendo, al efecto, su inclusión en el correspondiente Anexo del Personal, e instar del Servicio Canario de Salud el reconocimiento de su situación.

2.- Doña María Elvira Machín Padrón:

Dada cuenta del escrito presentado por Doña María Elvira Machín Padrón, con D.N.I. número 42.045.503, perteneciente al personal laboral fijo del Hospital Ntra. Sra. de Los Reyes, con la categoría de Auxiliar Administrativo, manifestando que, cumpliendo con los requisitos del artículo 25 de la Ordenanza Laboral para establecimientos Sanitarios, solicita se le reconozca el derecho al ascenso a la Categoría de Administrativo.

Visto el expediente de la interesada, en el que constan acreditados, entre otros, los siguientes extremos:

Auxiliar Administrativo en el Hospital Ntra. Sra. de Los Reyes.

Ascenso de Categoría, no habiendo obtenido contestación..

Considerando lo preceptuado en la legislación aplicable, especialmente el Art. 25, párrafo tercero, de la Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia del Ministerio de Trabajo, de 25 de Noviembre de 1.976, que establece que los Auxiliares con cinco años de servicio en la categoría ascenderán a Oficiales y, de no existir vacante, continuarán como Auxiliares con la retribución de Oficial.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL, dado que la peticionaria cumple todos los requisitos señalados en la vigente legislación para acceder a lo

solicitado, por unanimidad, propone al Pleno acuerde reconocerle el derecho de ascenso a la Categoría de Administrativo.

3.-

Vista la solicitud de Don Pablo L. Gutiérrez Sánchez, con D.N.I. número 43.613.246-W, perteneciente al personal laboral fijo del Hospital Ntra. Sra. de Los Reyes con la categoría de Celador, en orden a que se le reconozca la Categoría Profesional de Auxiliar Administrativo.

Dada cuenta del expediente del interesado, en el que constan acreditados, entre otros, los siguientes extremos:

.
Celador.

.
Auxiliar Administrativo.

.
Considerando lo dispuesto en el Art. 25 y siguientes, de la Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia del Ministerio de Trabajo, de 25 de Noviembre de 1.976.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL, por unanimidad, propone al Pleno acuerde acceder a lo solicitado, disponiendo, al efecto, su inclusión en el correspondiente Anexo del Personal, con la Categoría de Auxiliar Administrativo, e instar del Servicio Canario de Salud el reconocimiento de su situación.

b) Hospital Insular Nuestra Señora de Los Reyes: Solicitudes Personal Titulado Superior.

1.- Doña María del Carmen Suárez Siverio:

Examinado el escrito presentado por Doña María del Carmen Suárez Siverio, con D.N.I. número 78.392.924, que presta servicio en el Hospital Ntra. Sra. de Los Reyes con la categoría de Adjunto de Análisis Clínicos, solicitando se le reconozca la de Jefe de Análisis Clínicos, antes de producirse el proceso de integración en el Servicio Canario de Salud.

Teniendo en cuenta el expediente de la interesada, en el que constan acreditados, entre otros, los siguientes extremos:

.
profesional de Adjunto de Análisis Clínicos.

.
Jefe de Unidad de Análisis Clínicos.

Visto el art. 24, de la Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia del Ministerio de Trabajo, de 25 de Noviembre de 1.976, así como el contenido del Decreto 87/1998, de 28 de mayo, por el que se establece el procedimiento de integración en los estatutos de personal de la Seguridad Social del personal laboral fijo de los Recursos Sanitarios de los Cabildo Insulares que se integren en el Servicio Canario de la Salud.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL, en consideración a los planteamientos expuestos, propone al Pleno acuerde la inclusión en el correspondiente Anexo de personal, a adjuntar al Convenio, en el apartado Categorías, la Jefatura de Unidad solicitada, condicionando su efectividad a que la organización interna del Servicio Canario de Salud lo permita.

2.- Don Adnan Hawari Meilud:

Vista la instancia presentada por Don Adnan Hawari Meilud, con D.N.I. número 42.088.312-Z, que presta servicio en el Hospital Ntra. Sra. de Los Reyes con la categoría de Médico Adjunto de Medicina Interna, solicitando se le reconozca la categoría de Jefe de Medicina Interna.

Dada cuenta del expediente del interesado, en el que constan acreditados, entre otros, los siguientes extremos:

.
profesional de Médico Adjunto de Medicina Interna.

.
Jefe de Unidad de Medicina Interna.

Considerando lo preceptuado en el art. 24, de la Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia del Ministerio de Trabajo, de 25 de Noviembre de 1.976, así como el contenido del Decreto 87/1998, de 28 de mayo, por el que se establece el procedimiento de integración en los estatutos de personal de la Seguridad Social del personal laboral fijo de los Recursos Sanitarios de los Cabildo Insulares que se integren en el Servicio Canario de la Salud.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL, en consideración a los planteamientos expuestos, propone al Pleno acuerde la inclusión en el correspondiente Anexo de personal, a adjuntar al Convenio, en el apartado Categorías, la Jefatura de Unidad solicitada, condicionando su efectividad a que su organización interna lo permita.

3.- Don Ahmad Nabhan:

Visto el escrito presentado por Don Ahmad Nabhan, con D.N.I. número 40.435.131-G, que presta servicio en el Hospital Ntra. Sra. de Los Reyes con la categoría de Médico Adjunto de Cirugía, solicitando se le reconozca la categoría de Jefe de Cirugía.

Examinado el expediente del interesado, en el que constan acreditados, entre otros, los siguientes extremos:

.
profesional de Médico Adjunto de Cirugía.

.
Jefe de Unidad de Cirugía.

Visto el art. 24, de la Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia del Ministerio de Trabajo, de 25 de Noviembre de 1.976, así como el contenido del Decreto 87/1998, de 28 de mayo, por el que se establece el procedimiento de integración en los estatutos de personal de la Seguridad Social del personal laboral fijo de los Recursos Sanitarios de los Cabildo Insulares que se integren en el Servicio Canario de la Salud.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL, en consideración a la legitimidad de los planteamientos expuestos, por unanimidad, propone al Pleno acuerde la inclusión en el Anexo de personal, a adjuntar al Convenio, en el apartado Categorías, la Jefatura de Unidad solicitada, condicionando su efectividad a que la organización interna del Servicio Canario de Salud lo permita.”

El Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Asistencia Social, en Sesión celebrada con fecha 10 de mayo de 1999.”

C) CONVENIO:

Formalización Convenio con la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias, por el que se instrumentalizan las condiciones para la integración del Hospital Insular Ntra. Sra. de Los Reyes, en el Servicio Canario de la Salud.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Sanidad y Asistencia Social**, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 10 de mayo de 1999, del siguiente tenor literal:

“Por el Ilmo. Sr. Presidente se da cuenta de que, tras las oportunas negociaciones llevadas a cabo entre esta Corporación y la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias, en orden a la formalización de un Convenio de Colaboración a través del cual se instrumentalizarían las condiciones para la integración del Hospital Insular Ntra. Sra. de Los Reyes, en el Servicio Canario de la Salud, se ha elaborado el borrador de Convenio, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZAN LAS CONDICIONES PARA LA INTEGRACIÓN DEL HOSPITAL NTRA. SRA. DE LOS REYES EN EL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.

En Valverde de El Hierro, a

REUNIDOS:

De una parte, el EXCMO. SR. DON JULIO BONIS ÁLVAREZ, en su calidad de Consejero de Sanidad y Consumo y Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, actuando en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del artículo 16.1, de la Ley Territorial 14/1.990, de 26 de julio del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y 7, del Decreto Territorial 32/1.995, de 24 de febrero, por que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, en relación con el Decreto 246/1995, de 20 de Julio, del Presidente, por el que se asignan las Consejerías a los miembros del Gobierno, y autorizado para el presente acto por acuerdo del Gobierno de Canarias, en su sesión de fecha .

De otra parte, el ILTMO. SR. DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ, en su calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 14/1.990, y autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo del Pleno de la Entidad, de fecha

Ambas partes se reconocen la necesaria capacidad y legitimación para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración y,

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Instituto Nacional de la Salud, suscribieron en Madrid, el 30 de enero de 1986, un Convenio para la Gestión y Administración del Hospital Ntra. Sra. De los Reyes, y posteriormente como consecuencia del Real Decreto 446/1994, de 11 de mayo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, la Comunidad Autónoma de Canarias se subrogó en los derechos y obligaciones inherentes a la relación contractual existente entre el Hospital y el Insalud.

II.- Que de conformidad con la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, dictada en desarrollo de la Ley 14/1986, de 25 de abril, de Sanidad, en el ejercicio de las competencias atribuidas en esta materia a la Comunidad Autónoma de Canarias, configura el Sistema Canario de la Salud en el que se integra y articula funcionalmente el conjunto de actividades, servicios y prestaciones que tienen por fin la promoción y protección de la salud, la prevención de la enfermedad y asistencia sanitaria bajo los principios que la propia Ley enumera en su artículo 4, entre los que se encuentra el de coordinación y, en su caso, la integración y adscripción funcional de todos los medios y recursos del Sistema Canario, sin perjuicio de su organización desconcentrada y descentralizada.

III.- Asimismo, la disposición transitoria cuarta de la reiterada Ley Territorial 11/1994 establece en su apartado primero, el deber de suscribir entre el Gobierno de Canarias y las Corporaciones Locales, que a su entrada en vigor dispusiera de servicios y establecimientos de protección de la salud y de atención sanitaria, los pertinentes convenios para la integración o adscripción de dichos servicios y establecimientos en el Servicio Canario de la Salud.

Que a fin de no retrasar más dicho proceso, ambas partes han llegado al acuerdo que se contiene en este convenio, dando cumplimiento a lo dispuesto en la meritada Ley de Ordenación Sanitaria y con sujeción a ella.

Por lo que pactan, convienen y otorgan dicho Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: Con esta fecha el Hospital de Ntra. Sra. de los Reyes quedaría plenamente integrado en el Servicio Canario de la Salud a todos los efectos.

SEGUNDA: Para ello, y con efecto de la fecha indicada en la cláusula primera, el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro:

1)

de la Salud, libres de cargas y gravámenes de cualquier tipo y en cualquier circunstancia, explicitándose, en relación Anexa nº I, una descripción detallada y registral tanto del inmueble como de la finca que se transfiere, con la reserva que se determina en la *CLAUSULA TERCERA* de este Convenio.

2)

adjunta del Anexo II. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos legalmente previstos en el Estatuto de los trabajadores, o las demás normas que en cada caso resulten aplicables, de conformidad con lo establecido en el art. 102, apart. 1.b, de la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta.

El Servicio Canario de la Salud respetará los derechos adquiridos de los trabajadores que recibe.

TERCERA: El traspaso del bien y su dominio que se pacta en este acuerdo, se hace sujeta a la condición resolutoria de que se destine a usos sanitarios, por lo que deberá ser devuelto al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro cuando deje de ser destinado a tal fin.

Tal devolución deberá tener lugar en los tres meses siguientes al cese de toda actividad hospitalaria en el inmueble y, en todo caso, desde que el nuevo Hospital, actualmente en construcción, entre en funcionamiento.

CUARTA: Con esta fecha, queda extinguido el Convenio para la gestión y administración del Hospital de Ntra. Sra. De los Reyes, que fue suscrito en Madrid el 30 de enero de 1.986, entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Instituto Nacional de la Salud, en cuya posición se subrogó el Servicio Canario de la Salud.

QUINTA: En el supuesto de que se produzcan modificaciones en la Ley General de Sanidad, en la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias o en cualquier otra disposición que pudiera afectar a los criterios estipulados para la Integración de los recursos sanitarios de los Cabildos en el Servicio Canario de la Salud, ambas partes acuerdan proceder, en su caso, a las modificaciones necesarias, de forma que el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro pueda acogerse a la situación más favorable.

SEXTA: Para cuantas cuestiones surjan de la interpretación y aplicación de este Acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Así lo convienen, pactan y otorgan, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo.”

ANEXO I

NOMBRE Y USO	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REYES.
LOCALIDAD Y DIRECCIÓN.	VALVERDE – EL HIERRO. LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 29.
SITUACIÓN	CARRETERA GENERAL DEL PUERTO DE LA ESTACA. TOTAL: 8.469 M2
SUPERFICIE	OCUPADA: 1.549 M2 LIBRE: 6.920 M2
TITULAR	EXMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.
NATURALEZA	INMUEBLE DESTINADO A HOSPITAL CON 4 EDIFICIOS.
TIPO DEL BIEN	DOMINIO PÚBLICO-SERVICIO PÚBLICO.

DATOS REGISTRALES.

REGISTRADO A
NOMBRE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.
REGISTRO SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA.
TOMO 127/149
LIBRO 24 DE VALVERDE/26 DE VALVERDE.
FOLIO 123/105
FINCA 2026/2417
Nº INSCRIPCIÓN 1º/1º
FECHA 04 DE JUNIO DE 1965.

A N E X O II

APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORÍA	D.N.I.	SITUACIÓN
ARMAS CABRERA	Mª NIEVES	PINCHE COCINA - COCINERA	78.384.345 -T	Laboral fijo activo
ÁVILA ARMAS	FRANCISCO JAVIER	PEÓN - ENCARGADO PERSONAL OFICIO.	78.397.974 -J	Laboral fijo activo
BARRERA CASAÑAS	BLANCA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	78.396.977 -M	Laboral fijo activo
BARRETO DOMÍNGUEZ	C. LUISA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	42.162.174 -T	Laboral fijo activo
GARCÍA FEBLES	Mª NEREIDA	COCINERA	78.365.275 -C	Laboral fijo activo
GONZÁLEZ ARMAS	JOSÉ	ADTIVO- JEFE DE GRUPO	42.045.756 -P	Laboral fijo activo
GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	ANTONIO	CELADOR	78.365.136 -L	Laboral fijo activo
GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	PABLO	AUXILIAR ADMINISTRATIV O	43.613.246 -W	Laboral fijo activo
HAWARI MEILUD	ADNAN	JEFE DE UNIDAD DE. MEDIC. INT.	42.088.312 -Z	Laboral fijo activo
HERNÁNDEZ MONTERO	FRANCISCO	CELADOR	42.050.918 -H	Laboral fijo activo
MACHÍN PADRÓN	Mª ELVIRA	ADMINISTRATIV O	42.045.503 -P	Laboral fijo activo
MELENCHÓN GÓMEZ	C. REYES	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	42.045.334 -T	Laboral fijo activo
NABHAN NABHAN	AHMAD	JEFE DE UNIDAD DE CIRUGÍA	40.435.131 -G	Laboral fijo activo
PADRÓN LEÓN	Mª LUISA	MÉDICO DE URGENCIA	42.085.474 -M	Laboral fijo activo
PADRÓN MELENCHÓN	IRMA	COCINERA	78.384.324 -W	Laboral fijo activo
PADRÓN SANTOS	J. ANTONIO	CELADOR	42.045.557 -Q	Laboral fijo activo
QUINTERO MACHÍN	FRANCISCA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	42.808.061 -R	Laboral fijo activo
QUINTERO	XIOMARA	AUXILIAR DE	78.396.936 -X	Laboral fijo activo

QUINTERO QUINTERO RODRÍGUEZ SUÁREZ SIBERIO	MIGUEL A.	ENFERMERÍA CELADOR	78.374.918 -A	Laboral fijo activo
	Mª CARMEN	JEFE UNIDAD ANÁLISIS CLÍNICOS	78.392.924 -T	Laboral fijo excedencia
RODRÍGUEZ CASAÑAS	ANTONIA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	42.045.391 -B	Laboral fijo excedencia

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL, por unanimidad, propone al Pleno acuerde:

- 1.- Formalizar Convenio con la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias, por el que se instrumentalizan las condiciones para la integración del Hospital Insular Ntra. Sra. de Los Reyes, en el Servicio Canario de La Salud.
- 2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, incluida la firma de los correspondientes documentos.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Asistencia Social, en Sesión celebrada con fecha 10 de mayo de 1999.

2.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTE CABILDO EN LA COMISIÓN COORDINADORA DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS

Asistencia Social, en Sesión celebrada con fecha 10 de mayo de 1999, del siguiente tenor literal:

enero, por el que se modifica parcialmente el Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, se integra en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 1.2.h) las Comisiones Insulares de Coordinación sobre Drogodependencias.

en dicha Comisión, a través de un vocal, por lo que se ha de proceder a su designación.

Campaña Electoral, se propone que sea la Presidencia, o persona en quien delegue, el que represente a la Corporación en dicha Comisión.

a la Presidencia, para que represente a la Corporación en la Comisión Insular de Coordinación sobre Drogodependencia."

3.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN: REALIZACIÓN CENSO AGRARIO 99.

Ganadería, Pesca y Comercialización, en Sesión celebrada con fecha 10 de mayo de 1999, del siguiente tenor literal:

formalización de Convenio de Colaboración, con el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la realización del Censo Agrario de 1999:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, PARA LA RECOGIDA DE DATOS DEL CENSO AGRARIO 1999 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ISLA DE EL HIERRO"

REUNIDOS

De una parte, D^aPresidenta del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Y de otra parte, D. Gabriel Mato Adrover, Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, y Don Tomás Padrón Hernández, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Instituto Nacional de Estadística, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28.3 de la Ley de la función Estadística Pública y en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1995.

El segundo, en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 29, 1-k de la Ley 14/90 de 26 de Julio del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

El tercero, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en razón de su carago.

Las partes en la representación que ostentan se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento, y en su mérito,

EXPONEN

Primero.- Que el Reglamento (CEE) 2467/96 del Consejo de la Unión Europea de 17 de diciembre de 1996 relativo a la organización de encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas establece la necesidad de ejecutar en todo el territorio nacional una Encuesta exhaustiva o censo general dirigida a todas las explotaciones agrícolas, en una fecha comprendida entre el 1 de diciembre de 1998 y el 1 de marzo del año 2001, y con referencia a la campaña agrícola de 1999 o del año 2000.

Segundo.- Que según lo dispuesto en el art. 26, j) de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, corresponde al Instituto Nacional de Estadística la formación de los censos generales tanto demográficos como los de carácter económico. En consecuencia, el Instituto Nacional de Estadística con la colaboración del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha elaborado el Proyecto del Censo Agrario 1999, así denominado porque, en atención a razones técnicas y de oportunidad estadística, se referirá a la campaña agrícola de 1999, habiéndose previsto realizar la recogida de datos en el último trimestre de 1999 en todo el territorio nacional.

Tercero.- Que el Proyecto de Censo Agrario 1999, dictaminado favorablemente por el Consejo Superior de Estadística en su sesión plenaria de 19 de noviembre de 1998, figura entre las operaciones incluidas en el Plan Estadístico Nacional 1997-2000, aprobado por el Real Decreto 2220/1998, de 16 de octubre. Dicha inclusión le confiere el carácter de "estadística de cumplimentación obligatoria" de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Cuarto.- Que la realización del Censo Agrario 1999 exige llevar a cabo con la máxima calidad todas las fases del proyecto estadístico de forma que sus resultados respondan a las necesidades nacionales y autonómicas de información estadística, manteniendo en la medida de lo posible una línea coherente con los Censos anteriores y que, mediante el riguroso respeto a las normas comunitarias, quede garantizada la compatibilidad de los datos con los restantes países miembros de la Unión Europea, y especialmente la recogida de datos sobre el terreno, así como la previa actualización del Directorio de explotaciones agrícolas que habrán de cumplimentar los cuestionarios censales.

Quinto.- Que siendo coincidente el interés del Estado, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y del Cabildo Insular de El Hierro, y dadas las competencias y funciones transferidas en materias agrícolas, en la obtención de resultados del Censo Agrario 1999 en las mejores condiciones posibles resulta conveniente formalizar la colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística, la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Cabildo Insular de El Hierro en el marco de la cooperación que debe presidir la relación entre las Administraciones Públicas, según dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Que este convenio no comporta obligaciones de contenido económico para la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Cabildo Insular de El Hierro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y para realizar la recogida de datos del Censo Agrario 1999 y favorecer la disposición y colaboración de las unidades informantes en el ámbito territorial de la isla de El Hierro, la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, de una parte, y de otra el Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Presidente del Cabildo Insular de El Hierro con las competencias que se les atribuye, suscriben el presente Convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización de la recogida de datos del Censo Agrario 1999 en el ámbito territorial de la isla de El Hierro, mediante la colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística, la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, y el Cabildo Insular de El Hierro, éstos dos últimos en el ejercicio de sus competencias en materia agraria pondrán a disposición del INE el asesoramiento técnico agrario de su personal y favorecerá la disponibilidad de los locales de las Cámaras Agrarias y los de la red de Agencias de Extensión Agraria en aquellos municipios o cabeceras de comarca, en los que hubiere, buscando su complementariedad, con el fin de cubrir todos los municipios de la isla. El INE podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, en los municipios en que aquellos no dispongan de medios.

2. Desarrollo del Convenio.

La concreción de los aspectos puntuales del objeto de este Convenio en cada isla figurarán como Anexos al mismo y se acordarán por el/los Delegado/s Provincial/es del Instituto Nacional de Estadística y los funcionarios que designe la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Cabildo Insular de El Hierro a tal efecto.

3. Actualización del Director de Explotaciones Agrícolas.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Cabildo Insular de El Hierro colaborarán con el Instituto Nacional de Estadística en la actualización del directorio de explotaciones agrícolas. Con este fin, siguiendo el procedimiento que el Instituto Nacional de Estadística determine, se actualizará el Directorio de explotaciones agrícolas inicial del Censo Agrario en base a los datos disponibles en la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Cabildo Insular de El Hierro.

4. Realización de la recogida de datos.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, y el Cabildo Insular de El Hierro colaborarán con el Instituto Nacional de Estadística en la recogida de datos del Censo Agrario 1999 en su ámbito territorial mediante la aportación de los medios que se fijan a continuación y el Instituto Nacional de Estadística efectuará las contraprestaciones económicas que se determinan más adelante en la cláusula correspondiente.

4.1 Medios materiales (locales censales).

4.1.1 La Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, realizará las gestiones ante las Cámaras Agrarias de la isla de El Hierro para poner a disposición del Instituto Nacional de Estadística, en aquellos municipios en los que tenga disponibilidad suficiente de locales, el espacio necesario para ubicar las oficinas censales en las que se instalará el personal que va a efectuar los trabajos de recogida de información del Censo Agrario, y el Cabildo Insular hará lo propio con sus Agencias de Extensión Agraria. Los representantes de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, del Cabildo Insular de El Hierro y el correspondiente Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística acordarán una relación definitiva de los locales a utilizar, según el modelo 1 del Anexo, teniendo en cuenta su adecuación superficial y de servicios disponibles a las necesidades de ubicación del personal censal, de su formación inicial y la posibilidad de almacenamiento temporal y correcta salvaguarda de la documentación censal.

Según las instalaciones disponibles se distinguirán dos categorías de locales: a) locales sin mobiliario y b) locales con mobiliario.

4.1.2 Dichos locales serán utilizados desde el 15 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 1999, si se corresponden con oficinas censales municipales, y desde el 15 de septiembre de 1999 hasta el 31 de enero del 2000, si se utilizan como oficina comarcal.

4.1.3 Los locales de la mencionada relación podrán identificarse como oficinas censales por medio de los carteles que determine el Instituto Nacional de Estadística. Asimismo se podrán instalar, con cargo a los Presupuestos del

Instituto Nacional de Estadística, líneas de teléfono para el contacto con los informantes. En los locales con un grado de instalación a (cláusula 4.1.1) se permitirá la instalación, por parte del Instituto Nacional de Estadística, del mobiliario preciso para la habilitación del local como oficina censal.

4.2 Medios humanos (personal de recogida del Censo).

4.2.1 La Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, y el Cabildo Insular de El Hierro a través de los funcionarios designados al efecto y siempre que le parezca conveniente, propondrán al/los Delegado/s provincial/es del Instituto Nacional de Estadística, para cada una de las cabeceras de comarca en las que disponga de un local en la isla de El Hierro un candidato para la categoría de Encargado Comarcal y el/los Auxiliar/es Administrativos que el Instituto Nacional de Estadística determine.

Los candidatos para la categoría de Encargado Comarcal deberán tener un nivel mínimo de BUP o equivalente, amplios conocimientos del entorno agrícola de la comarca, conocimientos de microinformática a nivel de usuario y carnet de conducir.

Los candidatos para la categoría de Auxiliar Administrativo deberán tener un nivel mínimo de EGB y capacidad para realizar labores de mecanografía tanto en máquinas convencionales como en ordenadores personales.

El procedimiento de selección lo realizará el Instituto Nacional de Estadística. Una vez efectuada la selección pasarán a depender funcional y orgánicamente, de la organización censal provincial del Instituto Nacional de Estadística.

4.2.2 Asimismo, la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, y el Cabildo Insular de El Hierro podrán proponer al Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística, si le parece oportuno, una relación de candidatos para las categorías de Encargados del Grupo y Agente Censal, en todos los municipios para los que haya proporcionado un local sede de la oficina censal. Estos candidatos deberán disponer de nivel educativo mínimo de E.G.B. ó equivalente. En la categoría de encargado de grupo deben estar en posesión, además, de carnet de conducir y preferiblemente, tendrán conocimientos del entorno agrícola de la comarca. El número definitivo de personas por municipio lo comunicará el Instituto Nacional de Estadística antes del 1 de mayo de 1999. La relación de personas preseleccionadas deberá entregarse a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística antes del 1 de Julio de 1999, siguiendo el modelo 2 del Anexo. Los procedimientos de selección definitiva del personal se establecerán por parte del Instituto Nacional de Estadística en normas complementarias. Su dependencia orgánica y funcional corresponderá a la organización censal provincial del Instituto Nacional de Estadística.

4.2.3 La Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, y el Cabildo Insular de El Hierro y el Instituto Nacional de Estadística podrán acordar, a propuesta de aquellos, una relación de personas que dependan orgánicamente de las Administraciones Autonómica y Local, para el asesoramiento técnico agrario a la organización censal provincial del Instituto Nacional de Estadística durante el desarrollo de los trabajos de recogida. La relación insular de personas y su localización en esta situación deberá estar establecida antes del 1 de mayo de 1999. Este personal no tendrá con el Instituto Nacional de Estadística relación jurídica ni estatutaria.

5.1. El Instituto Nacional de Estadística, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, compensará económicamente a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, y el Cabildo Insular de El Hierro para atender los gastos de mantenimiento de los locales puestos a disposición del INE, y que se refieran exclusivamente a los servicios de limpieza, agua corriente, energía eléctrica y el período de realización de la operación censal) según los siguientes baremos:

Pago por número de personas ubicadas en los locales, en función del grado de instalación de la Cláusula 4.1.1

Grado de instalación a: 15.000 pesetas por persona.

Grado de instalación b: 25.000 pesetas por persona.

Se contabilizará el total de personas de las categorías posibles: Encargado Comarcal, Encargado de Grupo, Agente Censal y Auxiliar Administrativo.

- 5.2 Asimismo el Instituto Nacional de Estadística compensará la labor realizada, en su caso, por el personal dependiente de las Administraciones Autonómica y Local (cláusula 4.2.3) vinculados a la organización censal durante el desarrollo de los trabajos censales, en concepto de gastos de desplazamiento e indemnizaciones por razón de Servicio, según la normativa vigente.
- 5.3 El pago total por mantenimiento del local lo hará efectivo el Instituto Nacional de Estadística a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, y el Cabildo Insular de El Hierro desde el momento en que se produzca la plena utilización del mismo por parte de la organización censal.

El pago derivado por el asesoramiento realizado, en su caso, por el personal dependiente de las Administraciones Autonómica y Local, se hará efectivo a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, y el Cabildo Insular de El Hierro en dos entregas, la primera, según la labor censal desarrollada por dicho personal hasta los días finales del mes de noviembre de 1999 y la segunda, una vez finalizados los trabajos de recogida de datos del Censo Agrario. Con las cantidades recibidas por este último concepto, la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, y el Cabildo Insular de El Hierro deben remunerar la labor censal efectuada por el personal orgánicamente dependiente de la Administración autonómica.

6. Secreto estadístico.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, y el Cabildo Insular de El Hierro y el Instituto Nacional de Estadística se responsabilizarán de que la información se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la operación (fases de actualización del Directorio de Explotaciones Agrícolas, recogida de datos, etc.) independientemente de su dependencia funcional y/o orgánica, sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

7. Seguimiento de Convenio.

Se creará una Comisión de Seguimiento sobre el desarrollo de lo pactado en este Convenio, con sede en los locales de la Delegación del Instituto Nacional de Estadística de Santa Cruz de Tenerife que estará formada por las siguientes personas:

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de la Comisión de Seguimiento.

8. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta la finalización de la recogida de datos de la operación censal."

La COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y COMERCIALIZACIÓN, por unanimidad, dictamina favorablemente:

- 1.- Formalizar Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Canario, para la realización del Censo Agrario de 1999.
- 2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos."

EL PLENO, por unanimidad, **acuerda ratificar el anterior dictamen.**

4.- AYUDAS TRANSPORTE ESTUDIANTES HERREÑOS

Cultura, Juventud y Deportes, en Sesión celebrada con fecha 10 de mayo de 1999, del siguiente tenor literal:

Educación, Cultura, Juventud y Deportes de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en virtud de las Bases de Ayuda al Transporte de Estudiantes residentes en la Isla de El Hierro, aprobadas por Comisión de Gobierno de fecha 8 de febrero de 1999, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 25, del viernes 26 de febrero de 1999, una vez examinadas las 261 solicitudes presentadas en el Registro General de la Entidad, en orden a conceder las siguientes subvenciones:

- 1.- Conceder la cantidad de **40.000 ptas.**, a los 212 alumnos que se relacionan en el ANEXO I, y que **realizan actualmente sus estudios en Tenerife.**
- 2.- Conceder la cantidad de **60.000 ptas.**, a los 23 alumnos que se relacionan en el ANEXO II, y que **realizan sus estudios en Gran Canaria.**
- 3.- Conceder la cantidad de **85.000 ptas.**, a los 14 alumnos que se relacionan en el ANEXO III, y que **realizan sus estudios en la Península.**
- 4.- Conceder la cantidad de **95.000 pts.**, a los 6 alumnos que se relacionan en el ANEXO IV, y que **realizan sus estudios en el Extranjero.**
- 5.- Proponer el estudio por la Comisión Informativa de los alumnos que se relacionan en el ANEXO VI (por falta de documentación).
- 6.- Denegar las ayudas a los 2 alumnos que se relacionan en el ANEXO V (no cumplen los requisitos).

Acreditada la existencia de crédito para tal fin, con cargo a la aplicación 4221.481.00 del Presupuesto de la Corporación para 1999, según número de operación 299006601.

Tras deliberación, LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, por unanimidad, dictamina favorablemente:

1.- Conceder la cantidad de **40.000 ptas.**, a los 212 alumnos que se relacionan seguidamente (según ANEXO I de la propuesta), y que **realizan actualmente sus estudios en Tenerife.**

APELLIDOS	NOMBRE	NIF	ESTUDIOS
ABREU GARCÍA	KATHERINE	43.818.376-H	PSICOLOGÍA
ACOSTA GUZMÁN	DANIEL	43.829.198-F	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	ALEJANDRO		
ACOSTA MORALES	RUBÉN	78.559.253-Q	TURISMO
ACOSTA PADRÓN	REYES	78.672.807-L	MAGISTERIO DE. FÍSICA
	MIRELLA		
AFONSO GUADARRAMA	ELIZABETH	43.828.021 -A	FAMILIA SERVICIOS SOCIOCULTURALES
ÁLAMO ALVAREZ	GUILLERMO	78.676.174 -M	INGIENERÍA QUÍMICA
ALVAREZ BRITO	CARLOS	78.409.545 -S	FABR. A MEDIDA E INST. DE CARP. Y MUEBLE
ÁLVAREZ GONZÁLEZ	JUAN JOSÉ	43.828.222 -C	HISTORIA DEL ARTE
ALVAREZ LÓPEZ	YAIZA	43.828.337 -C	TÉCNICO EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS
ALVAREZ LÓPEZ	JOSÉ ENRIQUE	78.676.994 -C	PESCA Y TRANSPORTE MARÍTIMO
ALVAREZ LÓPEZ	BERNARDINO	78.676.049 -H	TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS
ARMAS ACOSTA	MARIA LICET	78.677.200 -L	TRABAJO SOCIAL
ARMAS CABRERA	JORGE	43.828.796 -L	T.S. ADMIN. DE SIST. INFORMÁTICOS
ARMAS FERNÁNDEZ	ALFREDO	78.673.517 -Q	INGENIERA TÉCNICA
	JAVIER		AGRICOLA
ARMAS GONZÁLEZ	ANDREA	43.828.224 -E	FARMACIA
ARMAS LIMA	Mª REYES	78.676.010 -W	DERECHO
ARMAS MORALES	JUAN ALBERTO	78.675.925 -D	EDUCACIÓN PRIMARIA
ARMAS MORALES	MIGUEL	78.409.641 -L	ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
	ANGEL		
ARMAS PADRÓN	MARIA YANET	43.828.797 -C	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ARMAS PADRÓN	ALICIA	78.676.019 -B	RELACIONES LABORALES
	MORELYS		
ARMAS PADRÓN	OLGA	78.673.377 -Z	INFORMÁTICA DE GESTIÓN
ARTEAGA PADRÓN	NORBERTO	78.672.964 -S	MÚSICA
BARRERA BRITO	MARÍA	43.828.992 -P	CICLO DE FORMACIÓN
	VANESSA		ESTÉTICA
BENITEZ ABREU	MILKO	78.566.754 -L	FÍSICA
	HUMBERTO		
BRITO SANTOS	RAYCO	43.828.236 -B	QUÍMICA
CABRERA ACOSTA	TERESA JESÚS	43.796.676 -F	ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
CABRERA ARMAS	MARÍA JESÚS	43.828.055 -Z	DERECHO
CABRERA FLEITAS	HECTOR	78.675.110 -E	ARQUITECTURA TÉCNICA
CANO AYALA	LORENZA	78.408.047 -N	EMPRESARIALES
CASADO ORANS	ANTONIO	43.828.207 -M	ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES
CASAÑAS BARRERA	JUAN LUIS	78.675.124 -J	DERECHO
CASAÑAS BARRERA	RICHARD	43.828.061 -C	ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS
CASAÑAS BARRERA	BENJAMÍN		
	MARCOS	78.672.793 -M	GEOGRAFÍA

CASAÑAS GARCÍA DE CORTÁZAR	ANTONIO IKER	43.826.938-R	INGENIERÍA T. INFORMÁTICA EN SISTEMAS
CASAÑAS GARCÍA DE CORTÁZAR	IRATXE	43.828.547-T	FISIOTERAPIA
CASAÑAS PADRÓN	NURIA	78.673.072-P	INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA
CASAÑAS PADRÓN	LIDIA	78.409.421-Y	DERECHO
CASAÑAS PADRÓN	SUSANA	78.675.801-T	DIPLOM. CIENCIAS EMPRESARIALES
CASAÑAS PÉREZ CASTAÑEDA ACOSTA	OLIVER FERNANDO	78.677.212-P 78.409.592-Q	FILOLOGÍA INGLESA CURSO DE CUALIFICACIÓN PEDAGÓGICA
CASTAÑEDA ACOSTA	CARMEN GLORIA	78.676.046-S	AUX. DE ENFERMERÍA
CASTAÑEDA ACOSTA	ARACELI	78.401.314-H	C. Y TEC. DE LOS ALIMENTOS
CASTAÑEDA CASAÑAS	LIDIA	78.676.084-F	INGENIERÍA AGRARIA
CASTAÑEDA FUMERO	EVA	78.676.044-J	TRABAJO SOCIAL
CEJAS GUTIERREZ	YURENA CONCEPCIÓN	43.828.532-P	ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES(A.D.E)
CEJAS MACHÍN	ROYER DAYTI	43.829.061-P	MARINA CIVIL- NAÚTICA
CEJAS PADRÓN	ISABEL	78.401.250-T	PSICOPEDAGOGÍA
CEJAS RODRÍGUEZ	MIRIAM	43.819.892-Q	GEOGRAFÍA E HISTORIA
CORREA CASTAÑEDA	GIOVANNA	43.818.372-Z	DIPLOM. EMPRESAS Y ACT. TURÍSTICAS
CORREA CASTAÑEDA	DAVID EIBAR	43.828.100-J	CAPACITACIÓN AGRARIA
CRESPO TORRES	CARLOS	43.828.554-F	ADM. Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
CHINEA PADRÓN	EUGENIO	43.818.374-Q	PEDAGOGÍA
DEL ALMO OLIVER	MARÍA CAROLINA	34.739.953-T	JARDÍN DE INFANCIA
DEL TORO PADRÓN	ALONSO	43.828.566-L	MEDICINA
DÍAZ RODRÍGUEZ	ADOLFO JESÚS	78.694.418-X	IMAGEN Y SONIDO
DÍAZ YANES	ANGEL	43.829.677-A	ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS
DORTA GONZÁLEZ	MARIA REYES	78.409.314-Z	BELLAS ARTES
DORTA MORALES	JESÚS	78.673.075-B	DIETÉTICA Y NUTRICIÓN
DORTA MORALES	CARMELO	78.401.309-J	BIOLOGÍA MARINA
ESPINOSA BENITEZ	TANIA	78.672.385-B	ECON. Y TEC. AD. Y GE.
FEBLES ACOSTA	MARIA JESÚS	54.041.979-Y	TEC. DE EMPRESAS Y ACT. TURÍSTICAS
FEBLES ACOSTA	REYES RAQUEL	78.408.497-W	FÍSICA
FEBLES MARICHAL	CARMEN SANDRA	78.676.053-E	EDUCACIÓN INFANTIL
FEBLES MÉNDEZ	YAIZA	43.828.345-M	CIENCIAS EMPRESARIALES
FEBLES REBOSO	MARBELYS	43.811.726-S	C.O.U (BIOSANITARIA)
FERNÁNDEZ MORALES	MARÍA REYES	78.675.892-E	MAGISTERIO
FERNÁNDEZ SANCHEZ	CARMEN NIEVES	43.824.464-B	EDUCACIÓN INFANTIL
FONTE QUINTERO	ALEXIS	78.675.759-G	C.O.U
FONTE QUINTERO	LOURDES	78.407.361-Q	DERECHO
FUENTES MORALES	CARMEN NIEVES	78.676.180-B	PSICOLOGIA
GARCÍA AFANADOR	JOSÉ MIGUEL	78.675.926-X	NAÚTICA Y ESTUDIOS DEL MAR

GARCÍA GARCÍA	ELIZABETH VALERIA	78.676.052-K	DERECHO
GARCÍA MARÍA	RUTH	78.675.990-M	FILOLOGÍA INGLESA
GARCÍA MORALES	ANA BELÉN	78.677.201-C	PEDAGOGÍA
GARCÍA PADRÓN	OMAIRA	43.828.229-G	PEDAGOGÍA
GAVILÁN LÓPEZ	MARGARITA	43.828.692-F	BIOLOGÍA
GAVILÁN LÓPEZ	JOSÉ	78.677.204-T	DERECHO
GOMEZ ROMERO	PATRICIA	43.631.844-Q	ARQUITECTURA TÉCNICA
GONZÁLEZ ARMAS	DAMIÁN	78.677.005-P	GEOGRAFÍA E HISTORIA
GONZÁLEZ FEBLES	MARCOS	78.674.728-P	ELECTRICIDAD
GONZÁLEZ FEBLES	ANA MARIA	78.673.620-G	ARQUITECTURA TÉCNICA
GONZÁLEZ GARCÍA	ROSANA	78.695.683-X	FILOLOGÍA INGLESA
GONZÁLEZ MÉRIDA	MARIA LUISA	78.402.822-P	FARMACIA
GONZÁLEZ ORTEGA	HECTOR JAVIER	43.801.225-W	MATEMÁTICAS
GONZÁLEZ SANCHEZ	ENEDINA	78.673.622-Y	EMPRESARIALES
GONZÁLEZ ZAMORA	MAGALY	43.828.212-X	FILOSOFÍA
GONZÁLEZ ZAMORA	MARIA ARACELI	43.828.358-H	FILOLOGÍA INGLESA
GRILLO MAGDALENO	DAVID	78.675.924-P	ANIMACIÓN DE ACT. FÍSICO DEPORTIVAS
GUADARRAMA MONTERO	ACEYSELE	78.677.006-D	ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL
GUADARRAMA PIMIENTA	NAYRA	43.828.892-T	CICLO SUP. ADM. Y FINANZAS
GUTIÉRREZ ÁVILA	Mª SALOMÉ	78.567.664-D	HIGIENE BUCODENTAL
GUTIERREZ CASAÑAS	MARÍA JOAQUINA	78.676.077-T	GEOGRAFÍA E HISTORIA
GUTIÉRREZ CASTAÑEDA	JORGE	78.409.586-X	BELLAS ARTES
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	MOISÉS	78.677.208-G	DELINEACIÓN (EDIFICIOS Y OBRAS)
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	DAVID	78.677.209-M	ELECTRÓNICA INDUSTRIAL
GUTIÉRREZ MORALES	CLARA ISABEL	78.676.184-S	PEDAGOGÍA
GUTIÉRREZ PADRÓN	MONTSERRAT	43.807.694-P	ARQUITECTURA TÉCNICA
GUTIÉRREZ PADRÓN	ARMICHE	78.672.893-J	BIOLOGÍA
GUTIÉRREZ PÉREZ	HECTOR	43.818.386-M	MAESTRO DE. FÍSICA
HERNÁNDEZ ARMAS	YERAI	43.828.803-A	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
HERNÁNDEZ FEBLES	FRANCISCO MANUEL	78.675.116-M	RELACIONES LABORALES
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	BEATRÍZ	43.828.115-M	PEDAGOGÍA
HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	ALFREDO	78.672.946-C	BIOLOGÍA
HERNÁNDEZ MONTEVERDE	JOSÉ ALBERTO	43.777.211-T	ARQUITECTURA TÉCNICA
HERNÁNDEZ MORALES	JOSÉ RUBÉN	43.828.129	INGIENERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA
HERNÁNDEZ MORALES	FLOR ANGELES	78.676.384-P	ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL
HERNÁNDEZ MORALES	JESSICA	43.828.324-F	ANIM. ACT. FÍSICO DEPORTIVAS
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	JACOBO	45.457.508-D	PEDAGOGÍA
HERNÁNDEZ SANTANA	JOSÉ CARLOS	44.700.838-Q	HISTORIA
HERNÁNDEZ SANTANA	Mª DEL PILAR	43.828.116-Y	CIENCIAS AGRARIAS
IZQUIERDO CEJAS	Mª JESSICA	43.828.331-Z	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LIMA ALVIAREZ	MARJORIE JOSEFINA	43.828.675-J	PELUQUERÍA
LIMA CASAÑAS	DAVID DE JESÚS	78.700.047-G	HORTOFRUTICULTURA
LIMA CASTAÑEDA	MÓNICA	43.828.674-N	JARDIN DE INFANCIA
LIMA CEJAS	REYES	78.673.623-F	ENFERMERÍA

LIMA CEJAS	NAZARET		
LIMA FERNÁNDEZ	RAQUEL	43.796.879 -A	PSICOLOGÍA
	JUAN ALBERTO	78.675.797 -L	TÉCNICO PROF.
			HORTOFRUTICULTURA
LUIS QUINTERO	VICTOR	43.829.543 -F	ELECTROMECAÁNICA DE
	MANUEL		VEHÍCULOS
MACHÍN ÁLAMO	MARTÍN	78.409.999 -D	HISTORIA
MACHÍN MARTÍN	MAXIMILIANO	78.703.271 -P	FAMILIA ADMINISTRACIÓN
	MANUEL		
MACHÍN RODRÍGUEZ	JANAY	78.675.809 -C	FILOLOGÍA INGLESA
MACHÍN RODRÍGUEZ	JOSÉ CARLOS	78.676.997 -T	NAÚTICA Y ESTUD. DEL MAR
MARTÍN GUERRERO	RUBÉN	78.675.175 -H	COMERCIO Y MARKETING
MARTÍN MONZÓN	MÓNICA	78.675.884 -Z	ING. TÉC. AGRÍCOLA
	RAQUEL		
MENDEZ CEJAS	MARIA PAZ	78.679.494 -J	HISTORIA DEL ARTE
MENDOZA ARMAS	FÁTIMA	54.046.538 -B	PEDAGOGÍA
MÉRIDA HERNÁNDEZ	SERGIO EFRÉN	43.828.107 -C	DECORACIÓN Y ARTE
			PUBLICITARIO
MONTERO ACOSTA	Mª SIRLY	78.672.806 -H	AD. Y DIREC. DE EMPRESAS
MONTESINO CASTAÑEDA	CATHAISA	43.828.195 -Q	JARDÍN DE INFANCIA
MORALES ACOSTA	JUAN LUIS	78.675.113 -W	INFORMÁTICA DE GESTIÓN
MORALES ARMAS	ZAIDA	78.719.498 -C	EMPRESARIALES
MORALES BARRERA	MARÍA DE LA	78.673.065 -R	FORMACIÓN ESTÉTICA
	LUZ		
MORALES CABRERA	LUZ MARINA	78.676.045 -Z	PEDAGOGÍA
MORALES CABRERA	DAVID	45.455.917 -M	NAÚTICA
	ALEJANDRO		
MORALES CABRERA	JHONNY	78.713.977 -L	GRADO MEDIO DE COCINA
MORALES FERNÁNDEZ	CESAR	78.676.172 -A	INFORMÁTICA DE GESTIÓN
MORALES FONTE	ANA SHEILA	78.676.289 -M	PEDAGOGÍA
MORALES GUTIÉRREZ	ISABEL	43.828.198 -L	DERECHO
MORALES HERNÁNDEZ	MAIDA	54.046.923 -M	INGENIERA TÉCNICA EN
			SISTEMAS
MORALES MENDEZ	GUSTAVO	78.674.272 -N	DERECHO
MORALES MONTESINOS	MARIA DEL	78.674.167 -E	CLARINETE Y AS. COMPL.
	MAR		
MORALES PADRÓN	MÓNICA	43.828.690 -M	G. Y O. DE EMPRESAS
			AGROPECUARIAS
MORALES PADRÓN	SERGIO	43.828.689 -G	FILOLOGÍA INGLESA
MORALES PADRÓN	NOELIA	78.677.007 -X	CIENCIAS EMPRESARIALES
MORALES PÉREZ	SANDRA	78.416.048 -D	MEDICINA
MORALES QUINTERO	ANGELA	78.409.555 -W	FARMACIA
	MARÍA		
MORALES RODRÍGUEZ	ALBERTO	43.828.230 -M	ELECTRICIDAD
MORENO LÓPEZ	JOSÉ MARÍA	44.710.201 -H	DELINEACIÓN C.F.P
NAVARRO GUTIÉRREZ	NEREIDA	78.676.182 -J	JARDÍN DE INFANCIA
NODA HERRERA	JESÚS	43.828.355 -S	INGENIERÍA TÉCNICA
	FRANCISCO		AGRÍCOLA
PACHECO BARRERA	JESSICA	78.705.795 -W	HIGIENE BUCODENTAL
PADRÓN ARMAS	RUBÉN	43.828.542 -H	INGENIERÍA TÉCNICA
			AGRÍCOLA
PADRÓN ARMAS	ANA GORETTY	43.818.385 -G	RELACIONES LABORALES
PADRÓN ARMAS	MILAGROS	43.828.691 -Y	MAGISTERIO
PADRÓN ARMAS	NOEMIA	45.704.565 -T	MAGISTERIO
PADRÓN ARMAS	NOEMÍ	78.674.171 -A	BIOLOGÍA MARINA

PADRÓN ARMAS	MARÍA NATIVIDAD	78.407.622-R	MEDICINA
PADRÓN ARMAS	JUAN MARCELINO	78.673.954-Q	CIENCIAS EMPRESARIALES
PADRÓN BRITO	OMAR	43.828.534-X	ED. INFANTIL DEL CICLO FORMATIVO NIVEL SUPERIOR
PADRÓN CABRERA	ANAGA	43.828.539-S	PSICOLOGÍA
PADRÓN CARBALLO	JOSÉ EDGAR	78.676.782-S	ADM. SISTEMAS INFORMÁTICOS
PADRÓN CASAÑAS	RUBÉN	78.673.073-D	M. ARTES
PADRÓN CASAÑAS	ALEJANDRO	78.673.066-W	ARQUITECTURA TÉCNICA
PADRÓN CASTAÑEDA	LUZ MARÍA	78.675.117-Y	ANIMACIÓN DE ACT. FÍSICO DEPORTIVAS
PADRÓN CHACÓN	MILAGROS DEL VALLE	43.829.077-R	SALUD AMBIENTAL
PADRÓN ESPINEL	MARIA TERESA	78.673.011-Q	MAESTRO DE EDUC. PRIMARIA
PADRÓN ESPINOSA	SUSANA	43.828.098-B	CIENCIAS EMPRESARIALES
PADRÓN GARCÍA	JESÚS ANGELES	78.401.248-K	EDUCACIÓN PRIMARIA
PADRÓN GONZÁLEZ	MARIA DEL CARMEN	43.828.097-X	FARMACIA
PADRÓN HERNÁNDEZ	MONEYBA	43.796.016-Z	ARQUITECTURA TÉCNICA
PADRÓN MACHÍN	MARISOL	78.676.016-P	PEDAGOGÍA
PADRÓN MORALES	OFELIA	43.828.110-T	HISTORIA
PADRÓN PADRÓN	CRISTINA	78.677.328-D	PSICOLOGÍA
PADRÓN PADRÓN	HECTOR	78.675.106-H	PSICOPEDAGOGÍA
PADRÓN PADRÓN	VERÓNICA	78.676.082-M	JARDÍN DE INFANCIA
PADRÓN PADRÓN	SONIA	78.676.047-Q	FILOLOGÍA INGLESA
PADRÓN PADRÓN	MORAIMA	78.726.702-W	TÉC. SUP. D. AP. IN
PADRÓN PADRÓN	VERÓNICA	78.675.736-G	ARQUITECTURA TÉCNICA
PADRÓN PADRÓN	ALEJANDRO	43.828.538-Z	BIOLOGÍA
PADRÓN RODRÍGUEZ	PILAR GEMA	43.828.568-K	CAPACITACIÓN AGRARIA
PADRÓN SANTOS	MIGUEL ANGEL	78.676.777-X	CONTABILIDAD
PARRA FRANCO	JAVIER	52.374.398-V	ADM. Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
PÉREZ BARRERA	ALEJANDRO	78.675.107-L	DERECHO
PÉREZ PADRÓN	GUACIMARA	43.829.940-J	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
PULIDO QUINTERO	EDUARDO VICENTE	43.828.545-K	DERECHO
QUINTERO CASTAÑEDA	ALEJANDRO NARVAY	78.675.125-Z	INFORMÁTICA DE GESTIÓN
QUINTERO DARIAS	Mª SOLEDAD	43.828.798-K	GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE E. AGROPECUARIAS
QUINTERO GUTIÉRREZ	MARÍA LISBEL	43.818.375-V	FILOLOGÍA INGLESA
QUINTERO PADRÓN	ESTANYS	43.818.377-L	JARDÍN DE INFANCIA
QUINTERO PADRÓN	ANA MARÍA	78.673.948-X	INFORMÁTICA
QUINTERO PADRÓN	JOSE ALVARO	78.672.386-N	ING. TÉCNICA AGRÍCOLA
QUINTERO PERDOMO	MARÍA TERESA	78.402.825-B	CAPACITACIÓN AGRARIA
QUINTERO QUINTERO	RAQUEL	43.828.201-E	FARMACIA
QUINTERO QUINTERO	MARGARITA REYES	43.828.343-A	INFORMÁTICA
RAMOS CASTAÑEDA	ALEXIS	43.815.888-Z	FÍSICA
REBOSO DEL ROSARIO	SILVANA	43.819.893-V	TRABAJO SOCIAL
REBOSO DEL ROSARIO	JUAN FELIX	78.675.855-P	ANIM. ACT. FÍFICO

REINA CASAÑAS	SERGIO RAFAEL	78.677.001-G	DEPORTIVAS DERECHO
RODRÍGUEZ PADRÓN SALAS HERRERA SANCHEZ CASTAÑEDA SANCHEZ GARCÍA	MIRIAM JONAY ELISEO MIRERVA ISABEL	43.828.673-B 78.706.956-J 78.675.900-F 78.676.586-A	AUXILIAR DE ENFERMERIA ELECTRICIDAD-ELECTRÓNICA INFORMÁTICA DE GESTIÓN SERV. COMUNIDAD JARDÍN INFANCIA
SANCHEZ MACHÍN SANDOVAL SANCHEZ	PILAR NIEVES MIGUEL ANGEL	78.672.387-J 28.759.174-C	MAGISTERIO TURISMO
SANJUAN MORERA SUAREZ RODRÍGUEZ SUÁREZ RODRÍGUEZ VARELA ÁLAMO VARELA ÁLAMO	DAVID DAVID VIRGINIA JUAN MANUEL MIGUEL ANGEL	43.818.378-C 43.281.792-R 43.285.550-X 43.826.223-E 43.809.471-Z	INFORMÁTICA DE GESTIÓN PSICOLOGÍA PSICOLOGÍA BELLAS ARTES BELLAS ARTES
ZAMORA PADRÓN ZAMORA SAN BLAS ZAMORA SAN BLAS	VANESSA AREL BENJAMÍN	43.829.049-L 78.677.214-X 43.828.793-Q	DERECHO MAESTRO (DE. INFANTIL) COMERCIO Y MARKETING

2.- Conceder la cantidad de **60.000 ptas.**, a los 23 alumnos que se relacionan a continuación (según ANEXO II de la propuesta), y que **realizan sus estudios en Gran Canaria.**

APELLIDOS	NOMBRE	NIF	ESTUDIOS
ARMAS LÓPEZ ARMAS MENDEZ	JOSÉ ANTONIO JUAN MANUEL	43.828.806-Y 78.673.110-T	ARQUITECTURA ING. TÉCN. EN OBRAS PÚBLICAS
BARBUZANO PÉREZ CRESPO TORRES	ESTHER GLORIA JAVIER	78.675.734-W 78.674.744-R	EMPRESARIALES C.C. DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE
FERNÁNDEZ ACOSTA FLEITAS EXPÓSITO GARCÍA BELTRAN BOSH HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ MARTÍN GUERRERO MORALES FONTE	ASUNCIÓN MARÍA DOLORES LARA DAVELIS CRISTIAN MARÍA AIDE	45.536.003-M 78.672.801-J 42.872.547-H 78.675.302-F 78.677.309-J 78.409.416-R	CERÁMICA ARTÍSTICA ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CIENCIAS CRIMINOLÓGICAS INGIEN. TECN. OBRAS PÚBLICAS EDUCACIÓN FÍSICA F. DE TRAD. E INTERP. - INGLÉS
MORALES FONTE PADRÓN GONZÁLEZ PADRÓN MENDOZA PADRÓN MENDOZA PADRÓN MENDOZA PADRÓN MENDOZA PÉREZ BARRERA PÉREZ QUINTERO QUINTERO HERNÁNDEZ QUINTERO PADRÓN RODRÍGUEZ MACHÍN SANCHEZ PADRÓN	JUAN ARIEL TOMÁS JAVIER SUSANA BEATRIZ ANA INOCENCIA DESIREÉ DAVID HARIDIAN IRUYA EDMUNDO JUAN ANTONIO ENRIQUE MANUEL	78.676.173-G 78.673.208-Y 78.676.583-T 78.676.584-R 78.675.148-Z 78.409.295-H 43.828.235-X 43.829.033-A 43.828.809-D 78.374.903-B 78.676.778-B 78.409.633.B	CI. SUP.INS. ELECTRICAS INGENIERO TEC. INDUSTRIAL HISTORIA TURISMO VETERINARIA DECORAC. DE INTERIOR ARQUITECTURA DIETÉTICA Y NUTRICIÓN CIENCIAS DEL MAR E.U.P INDUSTRIALES ARQUITECTURA INGENIERÍA INDUSTRIAL

SUÁREZ ARMAS

MARÍA DEL MAR

43.828.561-Z

FILOLOGÍA INGLESA

3.- Conceder la cantidad de **85.000 pts.**, a los 14 alumnos que se relacionan a continuación (según ANEXO III de la propuesta), y que **realizan sus estudios en la Península.**

APELLIDOS	NOMBRE	NIF	ESTUDIOS
ALVAREZ LÓPEZ SAMANIEGO	JAVIER	16.584.114-X	ODONTOLOGÍA
BENITEZ MENDEZ DEL AMO OLIVER	LOLIMAR FRANCISCO JOSÉ	78.409.637-S 34.739.454-R	CRIMINOLOGÍA POSTPRODUCCION VIDEO/TV
DÍAZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	GUILLERMO MARÍA MILEYVI	78.694.411-A 78.674.406-P	PREPARATORIA CURSO DE APTITUD PEDAGÓGICA
HERNÁNDEZ MONTERO LIMA AVILA MONTEVERDE ESPINOSA	EMILIO VICTOR CELSO ARMINDO	78.401.277-G 43.828.676-Z 43.829.653-W	CERT.APT.PEDAGÓGICA DERECHO ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
PADRÓN MORALES PADRÓN PADRÓN	SONIA MARÍA NOEMI	43.787.343-N 43.828.815-S	ARQUITECTURA CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES
PÉREZ ÁVILA PÉREZ PASTOR QUINTERO PADRÓN REBOSO PADRÓN	ARANZAZU MÓNICA MARÍA NÉLIDA VERÓNICA	78.676.177-P 51.982.128-N 78.409.549-L 78.675.803-W	ING. QUÍMICA INDUSTRIAL ECONÓMICAS CURSO APT. PEDAGÓGICA PEDAGOGÍA (SOCIAL)

4.- Conceder la cantidad de **95.000 pts.**, a los 6 alumnos que se relacionan a continuación (según ANEXO IV de la propuesta), y que **realizan sus estudios en el Extranjero.**

APELLIDOS	NOMBRE	NIF	ESTUDIOS
GARRIDO IZAGUIRRE	EVA MARÍA	78.407.619-K	DOCTORADO
GUTIÉRREZ PADRÓN	INÉS	78.672.889-D	ACADEMIA DE INGLÉS
PADRÓN CABRERA	RUYMAN	43.828.540-Q	INGLÉS
QUINTERO GARCÍA	OCTAVIO	78.409.311-B	POSTGRADUADO
SANCHEZ GUTIÉRREZ	MORERBA	78.672.389-S	DERECHO
SANJUAN MORERA	NIEVES MARÍA	78.401.401-J	LINGÜÍSTICA, INGLÉS Y ALEMÁN

5.- De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las que rigen la concesión de estas ayudas, conceder las siguientes subvenciones (según ANEXO VI de la propuesta), **condicionadas a que, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, procedan a aportar la documentación de que adolecen sus solicitudes, según se especifica a continuación, así como que cumplan los requisitos exigidos en las Bases.**

a) A los siguientes estudiantes, que realizan sus estudios en Tenerife, la cantidad de 40.000 pts.

Apellidos	Nombre	NIF	- ESTUDIOS - DOCUMENTOS QUE FALTAN
ARMAS PADRÓN	FRANCISCO	43.789.828	- C.A.P - Toda la documentación requerida en la Base IV.
BARRERA PÉREZ	JONATHAN	43.828.221 -L	- BACHILLERATO - Toda la documentación requerida en la Base IV, menos el Alta a Terceros.
MAGDALENO QUINTERO	GUSTAVO CANDIDO	78.674.726	- - Fotocopia N.I.F. y Certificado o documento que acredite su Matrícula.

b) Al siguiente estudiante, que realiza sus estudios en la Península, la cantidad de 85.000 pts.

Apellidos	Nombre	NIF	- ESTUDIOS - DOCUMENTOS QUE FALTAN
CABRERA CEJAS	CHIARA MARÍA	78.676.011 -A	- PEDAGOGÍA - Certificado de Residencia.

6.- Denegar las ayudas a los 2 alumnos que se relacionan a continuación (según ANEXO V de la propuesta), por no cumplir los requisitos establecidos en las Bases, puesto que los estudios que cursan se pueden realizar en la Isla.

Apellidos	Nombre	NIF	ESTUDIOS
GONZÁLEZ SANCHEZ	ONÉSIMO	78676780	B.U.P.
QUINTERO GONZÁLEZ	YANEIDA	78672950	TEC. EMPRESAS TURÍSTICAS

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

5.- SUBVENCIONES AL DEPORTE EN 1999

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, en Sesión celebrada con fecha 10 de mayo de 1999, del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar lectura de la propuesta que formula la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, del siguiente tenor literal:

"La Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular, aprobó en su Sesión de fecha 8 de febrero de 1999, la aprobación de las Bases que rigen la concesión de subvenciones al Deporte de la isla de El Hierro.

El plazo de presentación de solicitudes quedó abierto entre el día 8 de marzo y el 8 de abril, y a partir de ese momento se ha procedido a revisar la documentación presentada, conforme a lo establecido en las Bases.

En total se presentaron 70 solicitudes y, conforme a los criterios de dichas Bases, se propone a la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes:

- 1.- La distribución de las ayudas, conforme a la relación que se adjunta en el Anexo I.
- 2.- Denegar las solicitudes que se relacionan en el Anexo II, bien por pertenecer a un Club ya subvencionado o por mantener un convenio con otro departamento del Cabildo Insular, como puede ser el caso de Don Zósimo Hernández Morales."

ANEXO I

Nombre	Apellidos	CIF	Deporte	Cantidad
ANTONIO JUAN	NAVARRO GARCÍA	78.675.762 -F	AUTOMOVILISMO	100.000 pta
ATLETICA BIMBACHE		G-38.493.300	ATLETISMO	200.000 pta
ATLETICO LAS CASAS		G-38.515.375	FÚTBOL	325.000 pta
ATLETICO PINAR		G-382.880.72	FÚTBOL	2.175.000 pta
C. ATLETISMO PRINCESA TESEIDA		G-38.458.824	ATLETISMO	200.000 pta
C. TIRO AL PLATO VIÑA FRONTERA		G-38451530	TIRO AL PLATO	100.000 pta
C.D. BARRIO		G-38.317.244	FÚTBOL	475.000 pta
C.F. ASABANOS		S-38.300.021-F	FÚTBOL	325.000 pta
CHRISTIAN	MARTÍN GERRERO	78.677.309 -J	ATLETISMO	125.000 pta
CLUB DE AJEDREZ HIERRO ALFIL		G-38.488.144	AJEDREZ	125.000 pta
CLUB DE TIRO AL PLATO "GAROE"		G-382.610.87	TIRO AL PLATO	100.000 pta
CLUB DE TAE-KWONDO		G-38.435.756	TAEWONDO	300.000 pta
CLUB DEPORTIVO OHADA		G-38.453.924	BADMINTON	250.000 pta
CLUB KARATE CLUB		G-38.509.592	KARATE	300.000 pta
CLUB PARAPENTE GUEILLAS		G-38.376.729	PARAPENTE	325.000 pta
CLUB PATINAJE ANTELA PARADA		G-38.516.498	PATINAJE	100.000 pta
COLEGIO OFICIAL DE AUTOMOVILISMO		G-38391074	AUTOMOVILISMO	200.000 pta
CONCEPCIÓN DE VALVERDE		G-38.510.996	FÚTBOL	625.000 pta
DELEGACIÓN INSULAR DE FUTBOL		Q-38.680.11 -B	FÚTBOL	500.000 pta
FRANCISCO RGUEZ. PADRON REPRESENTANTE DE LA DELAGACIÓN INSULAR DE TIRO AL PLATO		78.342.122 -M	TIRO AL PLATO	500.000 pta
EMILIO	ROJAS MORALES	78.404.756 -Z	AUTOMOVILISMO	100.000 pta
ESCUDERIA HIERRO SUR		G-38391074	AUTOMOVILISMO	1.390.000 pta
FRANCISCO	MORALES PÉREZ	78.405.525 -L	AUTOMOVILISMO	100.000 pta
ISIDRO	PADRÓN GARCÍA	78.400.771 -G	AUTOMOVILISMO	100.000 pta
ISORA FUTBOL CLUB		G-38.300.562	FÚTBOL	475.000 pta
JOSÉ RAMÓN	HERNÁNDEZ	43.828.104 -V	AUTOMOVILISMO	100.000 pta
JUAN	CARBALLO			
JUAN ALBERTO	CARBALLO FARIÑA	43.349.365 -T	AUTOMOVILISMO	100.000 pta
JUAN CARLOS	ARMAS MORALES	78.675.925 -D	ATLETISMO	150.000 pta
JUAN CARLOS	HERNANDEZ	42.078.047 -F	AUTOMOVILISMO	100.000 pta
JUAN CARLOS	CABRERA			
JUAN CARLOS	PALENZUELA	43.348.716 -M	AUTOMOVILISMO	100.000 pta
JUAN CARLOS	LORENZO			
LORENZO	SANCHEZ FLEITAS	78.672.287 -M	AUTOMOVILISMO	100.000 pta
LUIS MANUEL	GONZÁLEZ ORTEGA	43.776.387 -G	TIRO/CAZA	140.000 pta
MANUEL	GARCÍA GONZÁLEZ	78.397.966 -M	AUTOMOVILISMO	100.000 pta
MANUEL	IZQUIERDO	42.936.932 -A	AUTOMOVILISMO	100.000 pta
MANUEL	IZQUIERDO			
MOISES	QUINTERO	78.672.808 -C	AUTOMOVILISMO	100.000 pta
MOISES	HERNANDEZ			

MONEIBA DEL HIERRO		G-38.470.852	FÚTBOL	725.000 pta
ROBERTO RAMÓN	CASAÑAS BRITO	78.409.588 -N	AUTOMOVILISMO	100.000 pta
TOMÁS	NAVARRO GARCÍA	78.676.099 -E	AUTOMOVILISMO	100.000 pta
U.D.M. TACORÓN		G-38.503.676	FÚTBOL	625.000 pta
UNION VALLE		G-382.992.77	FÚTBOL	2.175.000 pta
URBANO JOSÉ	HERNÁNDEZ	45.437.056 -G	AUTOMOVILISMO	100.000 pta
	BARRERA			
VALVERDE BOOMERANG		G-384.82451	FÚTBOL SALA	240.000 pta
VETERANOS GAROE		G-38.487.815	FÚTBOL	100.000 pta

ANEXO II

Nombre	Apellidos	CIF	Deporte
ANA	GONZALEZ GONZALEZ	43.830.231 -M	ATLETISMO
C.D.BARRIO CADETES		G-38.317.244	FÚTBOL
CARLOS JAVIER	PADRÓN ACOSTA	43.829.326 -C	ATLETISMO
CARLOS JAVIER	FEBLES ACOSTA	43.829.454 -X	ATLETISMO
CLELIA	HERNÁNDEZ CASTAÑEDA	43.830.835 -B	ATLETISMO
CONCEPCIÓN		G-38.510.996	FÚTBOL
CRISTINA	PADRÓN DOMINGUEZ	43.830.145 -B	ATLETISMO
CRISTINA	PADRÓN DOMINGUEZ	43.830.145 -B	ATLETISMO
DAVID	PADRÓN BETHENCOURT	78.705.846 -F	BADMINTON
ELSA MARIA	GARCIA MENDEZ	78.677.327 -P	FÚTBOL
ESTEFANIA	GONZALEZ FLEITAS	43.829.081 -M	ATLETISMO
FEDERACIÓN CANARIA DE		G-35.313.915	ATLETISMO
ATLETISMO			
FRANCISCO	RODRIGUEZ PADRÓN	78.342.122 -M	TIRO AL PLATO
FRANCISCO	CALA BARRERA	18.157.814 -G	ATLETISMO
FRANCISCO JAVIER	FERNÁNDEZ ARMAS	78.401.337 -H	BALONCESTO
JAIME	GIL CANO		ATLETISMO
JONATHAN	BARRERA MAGDALENA	43.830.454 -K	ATLETISMO
JORGE MIGUEL	GRANADA ACOSTA	43.830.518 -Q	ATLETISMO
JOSE DAVID	GONZÁLEZ FLEITAS		ATLETISMO
JOSE MIGUEL	SANCHEZ PADRÓN	43.828.812 -N	BADMINTON
JOSSUE	CABRERA PADRÓN	43.828.679 -V	ATLETISMO
JUAN PABLO	ACOSTA PADRÓN	78.717.202 -R	BADMINTON
MAEVA	PADRÓN DOMINGUEZ	43.289.180 -N	ATLETISMO
MAGALY	GONZALEZ ZAMORA	43.828.212 -X	FÚTBOL
NESTOR J.	ACOSTA PADRÓN	78.672.787 -E	TIRO AL PLATO
NOEMI	FEBLES GONZALEZ	43.829.930 -A	ATLETISMO
URBANO	PADRÓN PADRÓN	43.829.192 -W	ATLETISMO
YURENA	QUINTERO PADRÓN	43.828.211 -B	FÚTBOL
ZOSIMO	HERNÁNDEZ MORALES	78.674.730 -X	AUTOMOVILISMO

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, con la abstención del Sr. Consejero por el P.S.O.E., dictamina favorablemente la propuesta formulada por la Sra. Consejera."

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

6.- ESTATUTOS PATRONATO ESPACIOS NATURALES DE EL HIERRO: APROBACIÓN DEFINITIVA

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de que, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 12 de febrero de 1999, se acordó la aprobación inicial de los Estatutos del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos, así como someterlos a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Asimismo, informa el Sr. Secretario de que en el Boletín Oficial de la Provincia número 38, de fecha 29 de marzo de 1999, fue insertado el pertinente Anuncio, permaneciendo expuesto al público durante 30 de marzo al 6 de mayo, ambos inclusivos, sin que se hayan formulado reclamaciones contra los mismos, procediendo, por tanto, acordar su aprobación definitiva.

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO**, por unanimidad, **acuerda elevar a definitiva la aprobación de los Estatutos del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:**

"ESTATUTOS DEL PATRONATO INSULAR DE ESPACIOS NATURALES DE LA ISLA DE EL HIERRO.

Artículo 1º.

El Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de la Isla de El Hierro, creado por la Ley Territorial 12/1994, de 19 de Diciembre, es un órgano complementario de la organización insular y colegiado, adscrito administrativamente al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con el que colabora en la gestión de los Espacios Naturales Protegidos.

Ejercerá las funciones que la misma Ley le atribuye y se regirá por los preceptos contenidos en ella, por los presentes Estatutos del Patronato Insular, y por las disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 2º.

El Patronato tendrá su sede en el Cabildo Insular y sus reuniones podrán celebrarse en el lugar que en cada caso se determine.

Artículo 3º.

1. La composición del Patronato será la descrita en el artículo 39.1 de la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias.

2. Los órganos de gobierno del Patronato son el Pleno y la Comisión Permanente.

3. Su Presidente será el del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro o Consejero en quien delegue.

4. El Presidente podrá invitar a las sesiones a representantes de aquellos municipios que, teniendo un interés legítimo en un punto concreto, no se hallen representados como miembros del órgano del Patronato, así como aquellas personas, entidades o colectivos que, teniendo un interés legítimo, no se hallen representados como miembros del órgano del Patronato.

5. El Presidente, por sí o a petición de los miembros del Patronato, podrá incorporar a las sesiones a personas técnicas en las materias de que se vaya a tratar, quienes tendrán voz, pero no voto, y solo asistirán a la parte de la sesión en que corresponda debatir el asunto para el que se les requiere.

Artículo 4º.

Elección de los miembros del Patronato.

1. El mandato de los miembros del Patronato durará cuatro (4) años, sin perjuicio de las renovaciones de representantes que puedan producirse como consecuencia de las elecciones a las Administraciones Públicas integrantes del Patronato.

2. Los miembros representantes del Gobierno de Canarias, del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, de los Municipios y de las Universidades de La Laguna y de Las Palmas serán directamente nombrados por los órganos competentes de sus respectivas instituciones.

3. La elección del miembro representante de las Asociaciones que tengan por objeto la conservación de la naturaleza, se llevará a efecto con arreglo al siguiente procedimiento:

a. El Presidente del Cabildo, mediante anuncios a insertar en dos diarios, al menos, de la provincia, abrirá un plazo de QUINCE (15) días para que las asociaciones cuyo objeto estatutario sea predominantemente el de la conservación de la naturaleza, presenten escrito en el que manifiesten su voluntad de participar en la elección. A dicho escrito se acompañará un ejemplar de los Estatutos de la Asociación, debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones, y se designará la persona que la representará en la votación.

b. Recibidos los escritos, y previo informe jurídico, el Presidente resolverá sobre las Asociaciones que formarán el cuerpo electoral, quedando así configurado el censo.

c. El Presidente convocará a los electores con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas y se procederá a designar de entre éstos y por votación a la Asociación que haya de representarlos en el seno del Patronato, quedando elegida la que obtenga mayor número de votos, requiriéndose un quórum de asistencia de la mayoría absoluta del censo, en primera convocatoria, y en cualquier número de ellos, en segunda.

La Asociación elegida comunicará al Cabildo la persona física que ostentará la representación. Si se produjese un empate en la votación, será elegida la Asociación más antigua según su inscripción en el Registro de Asociaciones.

4. Todas las instituciones designarán tantos sustitutos como representantes tengan en el Patronato, que asistirán en caso de ausencia o enfermedad del titular.

5. La renovación del Patronato se producirá inmediatamente después de las elecciones autonómicas y locales, con arreglo al mismo procedimiento que el señalado anteriormente. A estos efectos, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de celebración de dichas elecciones, el Presidente del Cabildo pondrá en marcha el procedimiento ya señalado, entendiéndose positiva la confirmación de los representantes del Gobierno de Canarias, Universidades y Cabildo en caso de silencio.

Hasta tanto se produzca la toma de posesión de los nuevos miembros, continuarán los antiguos en el ejercicio de su cargo “en funciones”, para la administración ordinaria de los asuntos del Patronato.

6. Los miembros del Patronato deberán cumplir con las obligaciones recogidas en estos Estatutos, con las derivadas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 5º.

1. La Comisión Permanente será presidida por el Presidente del Patronato o Consejero del Cabildo en quien delegue y estará compuesta por cuatro miembros.

- Uno de los representantes del Gobierno de Canarias.
- Uno de los representantes del Cabildo Insular.
- Uno de los representantes de los Ayuntamientos.
- Un representante de las Asociaciones Ecologistas y de las Universidades.

Actuará como secretario el Secretario del Patronato.

2. La Comisión podrá convocar a sus sesiones tanto a los miembros del Pleno, como a los técnicos y especialistas cuya asistencia, a juicio del Presidente, convenga a la misma por razón de la especialidad de los asuntos a tratar. Asistirán con voz, pero sin voto.

3. De los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente deberá el Secretario dar cuenta al Pleno en la primera reunión de éste, previa notificación, a los restantes miembros, del borrador del acta de sesión.

Artículo 6º.

1. Las reuniones de cada uno de los órganos del Patronato exigirá la previa convocatoria por escrito a cada uno de sus componentes, con diez días de antelación a su celebración en el caso del Pleno, y cinco días en el de Comisión Permanente, indicándose expresamente el orden del día que regirá los debates, salvo en casos de urgencia apreciada por el Presidente.

2. La convocatoria de las reuniones, la fijación del orden del día, su cumplimiento y el orden de los debates será competencia del Presidente.

3. El Pleno se reunirá, al menos, una vez cada trimestre, pudiendo hacerlo en el lugar que en cada caso se determine. La Comisión Permanente celebrará sesión, como mínimo, una vez al mes y cuantas veces lo decida el Presidente.

4. Con independencia de las reuniones periódicas del Pleno y la Comisión Permanente, dichos órganos se reunirán cuando así lo solicite, al menos, el 30% de sus miembros, los cuales habrán de proponer al Presidente las fechas de celebración y remitir la relación de asuntos a tratar.

5. El quórum para la válida constitución del órgano colegiado será el de la mayoría absoluta de sus componentes.

6. Si no existiera el quórum, el órgano se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera. Para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, en número no inferior a tres.

7. También podrán celebrarse sesiones cuando, estando reunidos todos los componentes de alguno de los órganos del Patronato, así lo decidan por unanimidad.

8. Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad.

9. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros para la adopción de acuerdos sobre la materia a que se refieren los apartados n) y r) del artículo 7.

10. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 7º.

1. Son cometidos y funciones del Patronato:

a. Velar por el cumplimiento de la normativa, ordenación y planeamiento establecidos.

b. Promover posibles ampliaciones de los Espacios Naturales Protegidos.

c. Promover normas para la más eficaz defensa de los valores y singularidades de los Espacios Naturales Protegidos.

d. Elevar propuestas sobre cuantas gestiones estime beneficiosas para los Espacios Naturales Protegidos.

e. Ser oído en la tramitación de los instrumentos de planificación de los Espacios Naturales Protegidos.

f. Informar, con carácter previo, la posible declaración de Monumentos Naturales, Paisajes Protegidos y Sitios de Interés Científico.

g. Proponer o instar la comparecencia del Cabildo ante los Organismos competentes, en defensa de los Espacios Naturales Protegidos y en evitación de posibles impactos ecológicos y paisajísticos procedentes de Zona Periférica de Protección o del exterior.

- h.** Elaborar, aprobar y modificar su propia propuesta de Estatutos para su elevación al Pleno del Cabildo para su aprobación fijando las directrices generales de su actuación y cuantas recomendaciones estime oportunas para su mejor funcionamiento.
- i.** Delegar cuantas funciones estime conveniente en la Comisión Permanente y en las Juntas Rectoras, que deberán dar cuenta de su gestión al Pleno. En ningún caso, la delegación podía contener la totalidad de las funciones del Patronato.
- j.** Delegar aquellas competencias que se acuerden, por considerarse de puro trámite.
- k.** Establecer Comisiones de Trabajo específicas para el estudio, gestión o preparación de temas concretos.
- l.** Proponer al órgano competente del Cabildo la distribución y administración de los fondos del Patronato.
- m.** Proponer al órgano competente del Cabildo la realización de cuantos actos y gestiones considere convenientes para fomentar el mejor conocimiento de todos aquellos aspectos que guarden relación con los Espacios Naturales Protegidos.
- n.** Informar, con carácter vinculante, los Programas Anuales de Trabajo a realizar en el Ambito de los Espacios Naturales Protegidos.
- ñ.** Informar los proyectos y propuestas de obras y trabajos que se pretendan ejecutar, no contenidos en los instrumentos de planeamiento o en los Programas Anuales de Trabajo.
- o.** Ser informado de la ejecución de las obras y trabajos a que se refieren los apartados anteriores.
- p.** Informar los proyectos de actuación y subvenciones a realizar en las Areas de Influencia Socioeconómica, de acuerdo con los criterios de prioridad previstos en la Ley.
- q.** Aprobar la Memoria Anual de Actividades y Resultados, proponiendo las medidas que considere necesarias para corregir disfunciones o mejorar la gestión.
- r.** Ser oído en el nombramiento de los Directores Conservadores de los Parques Naturales y Reservas.
- s.** Todas aquellas que le sean encomendadas por los presentes Estatutos y las atribuidas legalmente.

Artículo 8º.

- 1.** A los efectos de propiciar una mejora en la gestión de los asuntos, se constituye la Comisión Permanente, la cual podrá asumir todas aquellas competencias y funciones que expresamente le sean delegadas por el Pleno, sin perjuicio de que éste pueda reservarse el conocimiento y ratificación de cuantos asuntos estime oportunos.
- 2.** Es función de la Comisión Permanente el informar como trámite previo al informe del Pleno todo proyecto de obras, trabajos o aprovechamientos que no figuren en los correspondientes instrumentos de Planificación o en los Programas Anuales de Trabajo.
- 3.** En la primera reunión del Pleno, el Secretario deberá dar cuenta de los acuerdos adoptados por la propia Comisión, previa remisión, a los miembros, del borrador del acta de la sesión o sesiones.

Artículo 9º.

- 1.** El Presidente del Patronato tendrá entre otras, la siguientes funciones:
 - a.** Convocar y fijar el Orden del Día de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
 - b.** Presidir y dirigir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, decidiendo los empates con su voto de calidad.
 - c.** Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Patronato.
 - d.** Proponer al órgano competente del Cabildo la gestión para la concesión de auxilios, subvenciones y, en general, toda clase de ayudas que considere adecuadas para los fines propios del Patronato.
 - e.** Todas aquéllas que le sean encomendadas por el presente Estatuto y las atribuidas legalmente.
- 2.** El Presidente podrá de forma general o para actos específicos delegar funciones en alguno de los restantes miembros del Patronato.

3. En caso de ausencia o enfermedad del Presidente y, en general, por cualquier otra causa justificada, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10º.

1. A propuesta del Patronato, el Presidente del Cabildo designará un Secretario, funcionario del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, que lo será también de la Comisión Permanente.

2. Serán funciones del Secretario:

a. Asistir a los órganos del Patronato en el ejercicio de sus funciones.

b. Preparar el Orden del Día.

c. Asistir con voz y sin voto a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.

d. Expedir certificados de los acuerdos tomados en cada sesión y notificaciones de los mismos.

e. Levantar las actas de las sesiones de los órganos del Patronato, que serán repartidas a los miembros del mismo, en un plazo máximo de quince días.

f. Llevar los libros de registro de entrada y salida de documentos, sin perjuicio del Registro de Entrada y Salida del Cabildo.

g. Todas aquéllas que le sean encomendadas por el presente Estatuto y las atribuidas legalmente.

3. El Secretario podrá ser auxiliado en su cometido por el personal que asigne para ello el Excmo. del Cabildo Insular de El Hierro.

4. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Secretario será sustituido por el miembro de más reciente incorporación del Patronato; de tener igual antigüedad, por el de menor edad.

Artículo 11º.

1. El Patronato, cuando así lo estime conveniente, podrá crear una Junta Rectora en cada uno de los Parques o Reservas Naturales de la Isla de El Hierro, para colaborar en la gestión de los mismos.

2. Las Juntas Rectoras podrán asumir todas aquellas competencias y funciones que expresamente le sean delegadas por el Pleno del Patronato, sin perjuicio de que éste pueda reservarse el conocimiento y ratificación de cuantos asuntos estime oportunos.

3. Cada Junta Rectora será presidida por el Presidente del Patronato o Consejero del Cabildo en quien delegue y la composición se determinará en cada caso.

4. Para la elección de los miembros no institucionales de la Junta Rectora se seguirá el procedimiento similar al establecido en el Artículo 4.3 del presente Estatuto.

5. Actuará como Secretario el Secretario del Patronato.

6. De los acuerdos adoptados por la Junta Rectora deberá el Secretario dar cuenta al Patronato en la primera reunión de éste, previa remisión a los miembros del borrador del acta de la sesión.

Artículo 12º.

1. El Patronato puede contar para la gestión y realización de sus cometidos con los medios económicos que provengan de aportaciones voluntarias de entidades y particulares; de la utilización de los servicios de los Espacios Naturales Protegidos; de las actividades que, sin carácter mercantil, tengan fijada contraprestación o retribución; y de cualquier otra fuente de ingreso.

2. La forma de administrar los fondos del Patronato será decidida por el Pleno, pero, en todo caso, corresponde al Presidente y al Secretario, o al menos a uno de ellos en unión de otro miembro del Patronato, diligenciar y realizar los pagos.

Artículo 13º.

1. El Pleno del Patronato podrá proponer al Excmo. Cabildo Insular la modificación del presente Estatuto mediante el voto favorable de 2/3 de sus miembros.

2. El presente Estatuto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, tras su aprobación por el Pleno del Cabildo."

7.-ORDENANZA FISCAL TASA SERVICIO MATADERO: APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de que, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 12 de febrero de 1999, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y vistos los Informes Técnicos Económicos a que se refieren los artículos 24 y 25 de la misma, modificados por la Ley 25/98, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las prestaciones de carácter público, se **ACORDÓ:**

"1.- El establecimiento de las "Tasas por la prestación del Servicio del Matadero Insular", así como la de su respectiva Ordenanza Reguladora.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de las Ordenanzas Fiscales anexas al mismo, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de este Cabildo Insular, durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio."

Asimismo, informa el Sr. Secretario de que en el Boletín Oficial de la Provincia número 36, de fecha 24 de marzo de 1999, fue insertado el pertinente Anuncio, permaneciendo expuesto al público durante 25 de marzo al 30 de abril, ambos inclusivos, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, procediendo, por tanto, acordar su aprobación definitiva.

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO**, por unanimidad, **acuerda elevar a definitiva la aprobación de las Tasas por prestación del Servicio del Matadero Insular, así como la de su Ordenanza Fiscal, reguladora de la misma, que se transcribe a continuación:**

"Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

Este Cabildo Insular, en uso de las facultades que le concede el artículo 133.2 y 142 de la Constitución, en ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3,u) en la nueva redacción dada por la ley 25/1998, de 13 de julio, establece la Tasa relativa **a la prestación del servicio de sacrificio de reses**, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación del servicio de matadero que impone con carácter obligatorio a las Corporaciones Locales el Reglamento de Servicios (D. de 17 de junio de 1.955) consistente en la inspección sanitaria y posterior sacrificio de animales para su destino al abasto público, servicio que será prestado con arreglo al horario de apertura y régimen establecido por las normas de funcionamiento interno del Matadero Insular.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Resultan gravados por la presente Ordenanza fiscal, y por tanto, obligados a satisfacer el importe resultante de la aplicación de las tarifas dispuestas en esta norma, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la L.G.T., en su calidad de receptores de las carnes o ganado sacrificado, por la prestación del servicio de matazón que se define en el hecho imponible.

Artículo 3º.- Beneficios fiscales.

Conforme dispone el art. 9 L.R.H.L. no podrán reconocerse otras exenciones, reducciones o bonificaciones que las expresamente previstas en normas con rango de ley, o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

ANIMAL	TARIFA	
LECHÓN (hasta 10 kg.)	300	PTAS.
CERDO	1.000	"
CORDERO (hasta 10 kg.)	300	"
OVEJA	400	"
CHIVO (hasta 6 kg.)	300	"
CABRA	400	"
VACA	3.550	"
CONEJO	35	"

Artículo 6º.- Devengo.

Se devenga la tasa naciendo la obligación de contribuir con la solicitud de prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible anteriormente definido, siendo exigible el abono con carácter previo a la entrega de los animales sacrificados y con arreglo al procedimiento dispuesto para la recaudación de la Tasa en el artículo siguiente.

Artículo 7º.- Gestión.

La tasa se liquidará por el interesado para lo que se le hará entrega del oportuno impreso por el Administrador del servicio, debiendo el solicitante o prestatario efectuar ingreso por el importe resultante de la aplicación de la tarifa en la cuenta bancaria al efecto dispuesta en el mismo.

Del impreso u hoja de liquidación se entregará el correspondiente duplicado al usuario como justificante de la liquidación efectuada.

Artículo 7º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición Adicional.

En lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Ley 1/98 de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y demás normas de desarrollo.

Disposición Final.- Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de La Provincia, y transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa."

8.- ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL "NUEVO COMPLEJO PORTUARIO EN LA ISLA DE EL HIERRO"

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo, en Sesión celebrada con fecha 5 de mayo de 1999, del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente se da cuenta del escrito remitido por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, informando de que, por el Consejo de Administración, con fecha 24 de marzo pasado, se examinó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de "Nuevo Complejo Portuario en la Isla de El Hierro", redactado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1121/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental".

Asimismo, indican que el Consejo acordó informar favorablemente dicho documento y, tal como previene el artículo 15 del expresado Real Decreto, someterlo conjuntamente con el Proyecto, al trámite de información pública y demás informes correspondientes. A efectos de que, en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, se emita Informe sobre los aspectos de competencia de la Corporación, adjuntan Ejemplares del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental.

Seguidamente, por el Sr. Presidente se da cuenta del Informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Javier T. Fernández Soldevilla, del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES

El Estudio que se informa fue redactado en octubre de 1998, por la empresa Consultora HYDRA CONSULTORES, S.A., bajo la dirección de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

INFORME

Tras una comparación de las varias opciones tenidas en cuenta en su momento, acerca de la ubicación y tipo de obra a realizar, el Estudio pasa a describir la situación actual del Puerto de La Estaca, sobre todo en sus aspectos medioambientales y describe también en grandes líneas las obras a realizar y algunas de sus características.

A continuación se analizan los impactos previsibles a lo largo del proceso que divide en tres fases: PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OPERATIVA, y propone medidas correctoras para minimizarlos o eliminarlos

Sólo aparecen dos impactos calificados como severos, y es en la fase de CONSTRUCCIÓN:

- APARTADO 7.2.1.b.- CALIDAD DEL AGUA, que se verá severamente afectada por los dragados de fangos, vertidos y rellenos.

- APARTADO 7.2.d.- PAISAJE, que se verá afectado severamente en esta fase, dado el aspecto que presentará a causa de la maquinaria pesada, grúas, polvo, etc.

Prácticamente todos los demás impactos son compatibles y moderados, que se pretenden minimizar con medidas correctoras, casi todas referentes al cuidado en la ejecución de la obra y en el manejo de maquinarias y medios auxiliares, así como la plantación de especies vegetales. Hay algunos considerados positivos, principalmente desde el punto de vista socioeconómico y cultural.

Para la reducción de todos los negativos propone, como se ha dicho, una serie de medidas correctoras, que se desarrollan según los datos que se obtendrán mediante un programa de control y vigilancia ambiental que también se especifica para cada fase.

En general, El Estudio aparece bastante exhaustivo y detallado, por lo que se considera que está correctamente redactado. En opinión del que suscribe, la culminación de la obra con éxito, desde el punto de vista medioambiental, estriba en exigir a lo largo de las fases que comprenden la obra, el cumplimiento del programa y las consecuencias que de él se deriven. Esto será fundamental sobre todo en la fase de ejecución, pues en la operativa final, se da por sentado que se hará un correcto mantenimiento de la obra y sus alrededores y seguimiento del ecosistema marino, para lo que se recomienda la creación de una franja de protección del mismo, que se calificará de "arrecife artificial".

No habiendo más intervenciones, LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS y URBANISMO, por unanimidad, dictamina favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de "Nuevo Complejo Portuario en la Isla de El Hierro", con las consideraciones expuestas en la conclusión que se recoge en la parte final del Informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Javier T. Fernández Soldevilla."

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

9.- MOCIÓN PSOE SOBRE PLAN INSULAR DROGA

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del P.S.O.E. en este Cabildo Insular, Don Inocencio Hernández González, del siguiente tenor literal:

"Uno de los problemas sociales y de salud pública que más preocupa actualmente a la población de la Isla de El Hierro es el consumo y tráfico de drogas.

Afortunadamente, nuestra Isla disfruta de una tranquilidad, en relación a esta problemática que no debe producir una actitud de cierta despreocupación por parte de los responsables políticos y de la población en general de que "aquí en El Hierro no vamos a tener este problema porque no hay droga". No hay mayor torpeza que la política del avestruz.

La drogodependencia constituye uno de los principales problemas de salud pública que tiene nuestra sociedad canaria en general y El Hierro en particular. Problemática que lleva consigo otras situaciones de enorme distorsión social, como familias rotas, jóvenes con su vida destrozada, sociedad cada vez más agresiva, robos, carencia de tranquilidad, etc.

Es necesario, por tanto, crear estructuras desde el ámbito insular y municipal que posibiliten la imprescindible coordinación, no sólo entre las distintas áreas de la corporación municipal, sino entre todos los recursos sociales, sanitarios y educativos que inciden directa e indirectamente en nuestra isla.

Desde el 28 de agosto de 1998, nuestra Comunidad Autónoma dispone de la Ley 9/1988, de 22 de julio (BOC 28 de julio) sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de drogodependencias, la cual tiene como objetivo fundamental "convertirse en un instrumento útil para que las distintas Administraciones Públicas de Canarias puedan desplegar una actuación eficaz ante el problema de las drogodependencias..."

Para el cumplimiento y desarrollo del espíritu de la Ley, en su artículo 33 referido "Competencia de las Islas" se establece que corresponde a los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de las islas, desempeñar en su ámbito territorial las siguientes competencias: 1.- La aprobación de Planes Insulares sobre Drogas, elaborados en coordinación y de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Canario sobre drogas, que incluyan programas de prevención e integración social, así como de información, orientación y motivación de drogodependientes a través de los centros de acción social; 2.- El apoyo técnico y económico en materia de drogodependencias a los municipios de menos de 20.000 habitantes, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Por todo lo expuesto, y para su debate en el Pleno de la Corporación elevamos la siguiente MOCION:

El Grupo Socialista manifiesta la necesidad de dotar a la Isla de El Hierro de un Plan Insular de Drogas que articule y posibilite la coordinación entre todos los recursos que trabajan en la Isla y la Administración Autonómica.

Este Plan debe contemplar de forma clara los siguientes apartados:

PREVENCIÓN:

1.- Programas de Educación para la salud (Prevención de Drogas), a desarrollar en los centros educativos de los municipios, a través del profesorado previamente formado. Para ello se establecerán acuerdos técnicos y/o económicos con las Consejerías de Sanidad y Educación, Cultura y Deportes, y con alguna de las Organizaciones no Gubernamentales que gestionan los recursos específicos de drogodependencias que existen en nuestra Comunidad Autónoma y que posean experiencia en la prevención de drogas desde el ámbito escolar.

2.- programa de Intervención Familiar, con el fin de trabajar con las familias que voluntariamente lo deseen, tanto en situaciones de normalidad como con determinadas problemáticas en el seno familiar, que de no ser manejadas con efectividad y de forma adecuada puedan desembocar en el consumo de drogas por parte de algunos de sus miembros.

3.- programas de desarrollo comunitario, donde se desarrollarían todas las actuaciones relacionadas con el espacio de ocio y tiempo libre de la población escolar y adolescente de carácter deportivo, recreativo o cultural.

ASISTENCIA:

- 1.- Coordinación con los recursos asistenciales existentes en la Isla en la red de Atención Primaria (Centros de Salud) y con los Centros específicos de Atención a las Drogodependencias existentes en la Isla de Tenerife, gestionados por la Asociación Juvenil San Miguel y por el Proyecto Hombre.
- 2.- implicación de los Servicios Sociales Municipales en la vertiente social y familiar de los pacientes que puedan acudir a tratamientos.
- 3.- Derivación de las personas drogodependientes de la Isla hacia los recursos mencionados anteriormente.

INSERCIÓN SOCIAL

- 1.- Coordinación con el Centro de Rehabilitación "Centro de Día", ubicados en Tenerife y Gran Canaria.
- 2.- Apoyo y potenciación de los talleres de formación ocupacional como vía de integración social de las personas drogodependientes, a través del mundo del trabajo."

Seguidamente, interviene la **Sra. Consejera Doña Belén Allende Riera**, manifestando que el Grupo de Gobierno está de acuerdo con la parte expositiva de la Moción, si bien explica que el contenido de la Ley que se menciona, y concretamente con referencia al artículo 33, cuyo tenor literal establece que "*1.- La aprobación de Planes Insulares sobre Drogas, elaborados en coordinación y de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Canario sobre Drogas, que incluyan programas de prevención e integración social, así como de información, orientación y motivación de drogodependientes a través de los centros de acción social.*", no puede verse fuera del contexto global de la Ley.

Asimismo, da lectura de la Disposición Transitoria Primera que dice "*Plazo para la adaptación del Plan Canario de Drogas: El Gobierno de Canarias, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, adaptará a ella el vigente Plan Canario sobre Drogas*", y la Disposición Transitoria Segunda que dice "*Plazo para la aprobación de los Planes Insulares y Municipios sobre Drogas: Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobarán en el plazo de un año, a partir de la adaptación del Plan Canario de Drogas, los correspondientes planes insulares o municipales sobre drogas.*"

Por tanto, estamos a la espera de que se apruebe el Plan General para Canarias, para luego poder aprobar nosotros el Plan Insular.

En colación, da cuenta de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, en orden a la creación de órganos y mecanismos para la constitución de la Comisión Coordinadora de Drogodependencia Insular, con fecha de 5 de marzo ppdo, y con la entrada en vigor del Decreto 8/99, por el que se modifica parcialmente el Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, ha quedado formalmente constituida la Comisión Coordinadora de Drogodependencia Insular; habiéndose designado un representante de la Entidad, en el Punto I del Orden del Día de esta Sesión. Es el primer Cabildo que ha creado esta Comisión, y dicho órgano irá marcando las pautas a seguir. Incluso, en la constitución formal, ya se han programado cursos dirigidos a profesionales, padres y funcionarios, fijándose, asimismo, las fechas para su impartición. En este sentido es donde se está trabajando.

Interviene a continuación el **Sr. Consejero del P.S.O.E., Don Inocencio Hernández González**, manifestando que es un problema real, que se ha agravado en los últimos meses, y no entra en legalismos, lo único que observa y manifiesta es que ha habido dejadez en este asunto. Entiende que hay un marco de competencias para que actúen las Corporaciones Insulares y, sin embargo, no se hace nada.

La Moción que presenta es de fecha 9 de marzo, y la incluyen en el pleno de 14 de mayo. Es un tema que preocupa a todos los ciudadanos herreños. Está bien que se impartan cursos, etc., pero hay que hacer algo más. Considera que la Ley sí da pautas de actuaciones para las Corporaciones Locales, sin necesidad de esperar a la elaboración del Plan Insular. Se pueden realizar trabajos a nivel de gestión, preocupándonos del tema como padres y ciudadanos.

Considera que se ha actuado con lentitud y el problema está ahí, latente, y hay que afrontarlo con rapidez y valentía.

Interviene nuevamente la **Sra. Consejera Allende Riera** comentando que lamenta el que el Sr. Consejero no entre en consideraciones legales. Entiende que exista esta preocupación social, que ella comparte no sólo como consejera sino como madre. Pero la "competencia" es un título que se otorga para poder "actuar", y estamos obligados a respetarlo.

Existe una Ley que dispone unos determinados mecanismos de actuación, y que nos está diciendo que, para dotar a El Hierro de un Plan Insular de drogas, se ha de aprobar previamente el Plan General de Droga. Considera que malamente se podría hacer un Plan Insular, que podría vulnerar el Plan General que no se ha redactado aún.

Esta Corporación ha ido realizando gestiones, desde las competencias que le son propias y dentro de los plazos establecidos en la Ley, por ello entiende que no se ha mantenido al margen. ¿Que se pueden aportar otras iniciativas?, por supuesto que sí, y se está trabajando para que, desde los Servicios Sociales, Culturales, Deportivos, etc., del Cabildo se incite a la juventud herreña a la realización de otras actividades, y alejarla de las perniciosas y peligrosas.

Vuelve a intervenir el **Sr. Consejero Hernández González**, manifestando que, entonces, ¿si el Gobierno de Canarias no elabora el Plan General, la Isla de El Hierro no puede aprobar, hasta tanto, el correspondiente Plan Insular?

No entiende cómo puede ser que la Ley 9/98, de 22 de junio, que regula todos estos temas, pueda estar condicionada a un Decreto que sale en el 99, pero no va a entrar en estas consideraciones legales.

Cuántas veces el Cabildo toma la iniciativa y suple la falta de actuación de la Administración económica. Considera que no es necesario crear una Comisión Insular para elaborar un Plan con medidas preventivas, incluso tiene conocimiento de que en el resto de las Islas se está trabajando en esta iniciativa.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, manifestando que es un problema que preocupa a los herreños en general. Se está debatiendo ahora, pero no es un tema nuevo, sólo que ahora se ha hecho más preocupante y nos ha puesto a todos alerta.

En las demás Islas se ha ido actuando con medidas puntuales de organización, algunas al margen de las Entidades Publicas, para prevenir situaciones que se han ido agravando.

En El Hierro se ha discutido el problema del "tráfico", ¿cómo controlarlo?, pues conociendo como parece ser quienes son los traficantes, pero las gestiones a realizar no dependen de nosotros. Paralelamente se han de reforzar las actuaciones según se han regulado en esta normativa. Entiende que las medidas a tomar han de estudiarse bien, pues, por ejemplo, el impartir Cursos puede llevar aparejado el ejecutar otras actuaciones.

Nosotros, en definitiva, estamos de acuerdo con la Moción en su conjunto, regulándola con las actuaciones que se están haciendo por la Comisión Insular y, por otro lado, con las que lleve a cabo la Administración del Estado, en materia de "tráfico".

En cuanto a lo del Plan Insular, éste ha de tener bien delimitadas las actuaciones, cuestión que se ha de dejar a los Técnicos y expertos, y no determinarlas a través de una Moción.

Interviene nuevamente el **Sr. Consejero Hernández González**, manifestando que son apartados abiertos. Por vez primera verá que la Moción es breve en la parte expositiva y luego desarrolla la parte del acuerdo. Entiende que se apruebe la primera parte y que los apartados que ha de contemplar el Plan sea una cuestión a estudiar.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la Moción presentada por el Grupo P.S.O.E.

10.- MOCIÓN PSOE SOBRE CENTRO DE ACOGIDA

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del P.S.O.E. en este Excmo. Cabildo Insular, Don Inocencio Hernández González, del siguiente tenor literal:

"Vivimos en una sociedad en permanente transformación, en la que los principios políticos igualitarios y democráticos se superponen a usos y costumbres tradicionales, a formas diseñadas para un mundo en donde los hombres y las mujeres tenían diferentes papeles.

La mujer desempeñaba un papel secundario, y eso significaba que han tenido que recorrer un camino con más dificultades para acceder a la educación, a la cultura, a la participación en los asuntos públicos, etc., y hayan visto reducida su libertad y autonomía por falta de oportunidades, ignorando sus derechos.

A través del movimiento feminista se ha ido transformando esta concepción y las mujeres hoy en día se han caracterizado por denunciar la discriminación y los malos tratos que han venido a veces recibiendo.

En nuestra Isla, de reducidas dimensiones, existen más denuncias por malos tratos que los que la gente se imagina, la mujer que presenta una denuncia se encuentra que no tiene unos centros de acogida a donde ir cuando toma esa decisión, y muchas veces tiene que volver al hogar que acaba de abandonar en una situación límite, dando lugar a situaciones embarazosas.

por lo expuesto, y para su elevación al pleno del Cabildo, presentamos la siguiente moción:

Que el Cabildo habilite una Casa como Centro de Acogida temporal para mujeres que reciben malos tratos, mientras se tramite su traslado a Tenerife, o se resuelven sus problemas en la Isla."

Seguidamente, interviene la **Sra. Consejera Doña Belén Allende Riera**, manifestando que, con respecto al contenido, se ratifican, es la realidad y ocurre más de lo que se imaginan.

Asimismo, informa de que, desde el 14 de enero de 1999 se consignaron en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, la cantidad de 6.000.000 pts., para la formalización de un Convenio entre el

Instituto Canario de la Mujer y el Cabildo Insular de El Hierro, para poner en marcha el servicio para la atención inmediata de mujeres víctimas de violencia.

Para prestar servicios de diversa índole, incluso jurídicos, a las mujeres víctimas de malos tratos, contamos con los Servicios Asistenciales. En cuanto a los Centros de acogida, el protocolo de actuación del Ministerio recomienda que los mismos no se encuentren cercanos al ámbito de la víctima. Aún así, para agilizar los trámites, se dispone del piso que el Cabildo Insular tiene alquilado, cerca de la Residencia de ancianos de Valverde, donde se acoge a las víctimas, como paso intermedio, hasta que los dispositivos judiciales y los servicios sociales actúen. Concluye la Sra. Consejera informando que se está trabajando para que no sea la mujer la que abandone el hogar.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar la Moción presentada por el P.S.O.E.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente, conmigo, el Secretario que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Don Felipe Mba Ebebele.

DILIGENCIA: El Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 14 de mayo de 1999, aprobada en la Ordinaria de 4 de junio de 1999, ha quedado extendida en cincuenta y cinco folios Clase 8ª, Serie OF, de papel Timbrado del Estado, numerados correlativamente del 2123402 al 2123429, ambos inclusive y del 2122536 al 2122562, ambos inclusive.

EL SECRETARIO GRAL.,

Fdo. Felipe Mba Ebebele.